



**AYUDA PARA EL  
REGISTRO DEL  
FORMULARIO VIRTUAL  
N° 710 COMPLETO:  
Renta Anual  
Tercera Categoría e ITF**

## ¿A quién está dirigido?

El Formulario Virtual N° 710 - Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF, debe ser utilizado por aquellos contribuyentes obligados a presentar la declaración jurada anual que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Sus ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Gocen de algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Estén obligados a presentar el balance de comprobación.
- Pertenezcan al sistema financiero.
- Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N.º 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37 de la Ley.
- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9 de la Ley del ITF.
- Las personas jurídicas que deduzcan los créditos a que se refiere el inciso f) del artículo 88º de la Ley del Impuesto a la Renta

## Plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF

Los plazos para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del impuesto y del ITF correspondiente al ejercicio gravable 2025 se encuentra establecido de acuerdo con los siguientes cronogramas:

a) Las personas naturales y las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE Tributario comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31940.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	27 de mayo de 2026
1	28 de mayo de 2026
2	29 de mayo de 2026
3	1 de junio de 2026
4	2 de junio de 2026
5	3 de junio de 2026
6	4 de junio de 2026
7	5 de junio de 2026
8	8 de junio de 2026
9	9 de junio de 2026
<b>Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados para inscribirse en el RUC</b>	10 de junio de 2026

b) Los demás contribuyentes no comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31940.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	26 de marzo de 2026
1	27 de marzo de 2026
2	30 de marzo de 2026
3	31 de marzo de 2026
4	1 de abril de 2026
5	6 de abril de 2026
6	7 de abril de 2026
7	8 de abril de 2026
8	9 de abril de 2026
9	10 de abril de 2026
<b>Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados para inscribirse en el RUC</b>	13 de abril de 2026

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 386-2025/SUNAT, se aprobó el cronograma general para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras (ITF) y también para las personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE) comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley N° 31940, correspondiente al ejercicio gravable 2025.

## **Forma y lugares de presentación del Formulario Virtual N° 710 Renta Anual – Completo - 3ra categoría e ITF**

- **Forma:**

La presentación de la declaración Formulario Virtual N° 710 Renta Anual – Completo - 3ra categoría e ITF se realiza a través de SUNAT Operaciones en Línea - SOL, en SUNAT Virtual: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).

Para presentar su declaración por SUNAT Virtual, debe contar con su Clave SOL. Si no la tiene, podrá solicitarla a través de la APP Personas SUNAT, la página web de SUNAT o en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente o Dependencia de la SUNAT a nivel nacional.

- **Lugares de presentación:**

La Declaración se presentará únicamente a través de la plataforma SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).

### **Motivos de rechazo de la Declaración**

La Declaración puede ser rechazada por el programa desarrollado por la SUNAT. Los motivos de rechazo de una declaración generada mediante el Formulario Virtual N° 710 Completo son:

1. **Tratándose del pago con débito en cuenta:**

- a. Que el deudor tributario no posea cuenta afiliada;
- b. Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el Importe a pagar; o,
- c. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.

2. **Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito:**

- a. Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por Internet.
- b. Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de tarjeta de crédito o débito correspondiente.
- c. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de tarjeta de crédito o débito.

3. Cualquiera sea la modalidad de pago prevista en los incisos anteriores, que este no se realice por un corte en el sistema.

4. Cuando se hubiera optado por realizar la cancelación del Importe a pagar en los Bancos Habilitados utilizando el NPS y este no se genere por un corte en el sistema.

Cuando se produzca alguna de las causales de rechazo, la Declaración es considerada como no presentada.

# Opciones del programa

## Declaraciones

Si la declaración presentada es reemplazada por otra(s) dentro del plazo de presentación, a la nueva declaración se le considerará sustitutoria de la anterior.

Si la declaración presentada es reemplazada por otra(s) con posterioridad al plazo de vencimiento de esta, a la nueva declaración se le considerará rectificatoria de la anterior.

## Declaraciones enviadas

Generación del número de orden

El número de orden se genera en el momento que el contribuyente presenta su declaración a través de SUNAT Virtual. El número de orden se encuentra en la "Constancia de Presentación".

## Imprimir

Esta opción le permite imprimir la información de la declaración enviada a SUNAT que se ha seleccionado.

## Consultas

### **Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio gravable**

Para el ejercicio gravable 2025, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fijada es de cinco mil trescientos cincuenta soles (S/ 5,350).

## Ayudas

### **Contenido de la ayuda**

Seleccione esta opción para visualizar los temas tratados en la ayuda en línea que brinda el formulario.

Para mayor información, se recomienda revisar la **Cartilla de Instrucciones** que le será de utilidad para la presentación de su DJ Anual Tercera Categoría e ITF. La cartilla de instrucciones podrá descargarla desde:

[https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_2.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2.pdf)

## PASOS PARA LLENAR LA DECLARACIÓN

Formulario virtual N° 710 completo está dividido en dos (2) secciones con la finalidad de facilitar el llenado de la declaración.

<b>Sección informativa</b>	<b>Sección determinativa</b>
I. Identificación II. Información Complementaria	I. Estados Financieros II. Impuesto a la Renta III. Créditos contra el Impuesto a la Renta IV. Determinación de la Deuda Tributaria V. Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

Cada una de las secciones debe ser completada secuencialmente, debido a que parte de la información contenida en cada una de éstas contiene datos de entrada para las secciones posteriores. En cualquier momento puede validar los datos que está ingresando y la información se irá grabando automáticamente.

## Sección Informativa

<b>I.- Identificación</b>	<b>II.- Información Complementaria</b>
1. Datos Generales 2. Contrato de Colaboración Empresarial 3. Exoneraciones y otros beneficios. 4. Amazonía y frontera 5. Reorganización de Sociedades - ITAN 6. Minería e Hidrocarburos	1. Información General 2. Información de 100 Principales socios, asociados y otros. 3. Alquileres Pagados 4. Mermas / Desmedros 5. Operaciones Financieras 6. Regalías a Beneficiarios Domiciliados 7. Desuso u Obsolescencia 8. Pérdidas Extraordinarias 9. Gastos Realizados con No Domiciliados 10. Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3, B1.4 11. Empresas Constructoras y similares - Art. 63 del Impuesto a la Renta 12. Gastos de Representación 13. Renta de Fuente Extranjera y Transparencia Fiscal Internacional 14. Gastos en Proy. de Invest. Desarrollo e innovación Tecnolog 15. EBITDA 16. Dec. Leg.1488 17. Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) 18. Incentivos fiscales. Fondos de inversión en bienes inmobiliarios.

## I.- Identificación

### 1. Datos Generales

#### 1.1 Ejercicio

Se muestran como opciones, los ejercicios 2019 al 2025 y podrá seleccionar el ejercicio gravable a declarar. El sistema mostrará preseleccionado el ejercicio vigente: 2025.

#### 1.2 Declaración

El sistema verificará la existencia de declaraciones previamente presentadas, determinará si la declaración es Original o Sustitutoria/Rectificatoria y mostrará seleccionada alguna de las situaciones:

- Original
- Sustitutoria/Rectificatoria

De corresponder a una declaración sustitutoria, deberá seleccionarse como concepto a modificar, Renta de 3ra Categoría e ITF.  
En caso de tratarse de una declaración rectificatoria, deberá seleccionarse el o los conceptos a rectificar.

### 1.3 Balance de comprobación:

Debe responde a la pregunta, seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

***¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre de AAAA (2025) superiores a S/. 9,095,000 (1,700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?***

Donde AAAA corresponde al ejercicio gravable declarado. Por ejemplo, para el ejercicio 2025 el monto es de S/. 9.095,000 (1,700 UIT x S/. 5,350)

### 1.4 ITF por regularizar - Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 28194

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

***¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?***

La respuesta es obligatoria, de marcar "Sí" se habilita la sección "Impuesto a las Transacciones Financieras" y los campos correspondientes.

El inciso g) del artículo 9° del TUO del ITF señala que están gravados con ITF los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en efectivo o "Medios de Pago". Entre los Medios de Pago previstos en el artículo 5° de la mencionada norma, tenemos los siguientes: Depósitos en cuentas, Giros, Transferencias de fondos, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques, Remesas, Cartas de Crédito, entre otros (Ver Ley N° 30730, que modifica los Medios de Pago, a partir del 21.08.2018)

### 1.5 Régimen de Renta

En esta casilla seleccione la opción que le corresponda:

- a) Régimen General
- b) Régimen MYPE

Al seleccionar la opción a) continuará con la declaración según las opciones del Régimen General.

Al seleccionar la opción b) las tasas se calculan en función a la casilla de Renta Neta Imponible (casilla 110):

Renta Neta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

Si en el ejercicio 2025 declara ingresos mayores a 1,700 UIT y ha seleccionado el Régimen MYPE, se mostrará un mensaje de alerta a fin de que seleccione y declare en el Régimen General.

## 2. Contrato de Colaboración Empresarial

*¿Forma parte de algún contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente?*

De ser afirmativa la respuesta deberá ingresar los datos del contrato (correlativo y descripción) así como el tipo de contrato asociado, seleccionando alguna de las siguientes opciones.

- Contrato de asociación en participación
- Contrato de consorcio
- Otro tipo de contrato de colaboración empresarial

Luego registre los siguientes datos de los otros miembros del (de los) contrato(s) de colaboración empresarial sin contabilidad independiente:

- Tipo y N° de Documento de identidad
- Nombre o Razón social.
- % de participación en el contrato: La sumatoria total de los otros miembros no debe ser mayor del 100%.

Asimismo, deberá contestar a la pregunta si el miembro del contrato actúa:

- Como operador
- Como participe

**Nota:** Deberá realizar el registro de su participación identificándose con su número de RUC y el % de participación que le corresponda. La suma total de todos los participantes incluyendo su participación debe ser 100%

De marcar la opción: NO, el programa no le pedirá más información.

## 3. Exoneraciones y otros beneficios

### 3.1 Exoneración

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

### **¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?**

Se mostrará por defecto, la opción "No". Si se encuentra totalmente exonerado del Impuesto a la Renta seleccione la opción "Sí" y elija la opción correspondiente en la Casilla 210.

#### **Casilla 210: Base Legal**

- Sociedades e Instituciones religiosas (inc. a) del art. 19° del TUO del Impuesto a la Renta.
- Fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro destinadas a sus fines específicos (inc. b) del art. 19° del TUO del Impuesto a la Renta.
- Zonas Económicas Especiales (ZEE) Ley N° 27688, D. Leg. 842, D. Leg. 864.
- Otros, especificar la base legal (es necesario que identifique la Ley o D. Leg y la fecha de publicación de la misma).

En este caso, el resultado del Total Impuesto a la Renta (Casilla 113) será cero (0)

### **3.2 Inafectación**

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

### **¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?**

Se mostrará seleccionada por defecto la opción "No". Si se encuentra inafecto por alguna norma legal, seleccione la opción "Sí" y elija la norma correspondiente en la Casilla 221:

#### **Casilla 221: Base Legal**

- Sector Público Nacional (inc. a) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
- Fundaciones legalmente establecidas para fines exclusivamente de cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales (inc. c) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
- Entidades de auxilio mutuo (inc. d) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
- Comunidades campesinas (inc. e) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
- Comunidades nativas (inc. f) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
- Otros, especificar la base legal.

En este caso sólo se habilitará las secciones o ficheros de "Estados Financieros" e "Información Complementaria".

### **3.3 Donaciones**

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

### **¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones, según las normas vigentes?:**

Si marca la opción "Sí" se habilitan las opciones para el registro de la información detallada de las donaciones en la casilla 227.

En la casilla 227 se muestran los siguientes rubros:

- Tipo de donación
- Modalidad de donación.
- Tipo de Documento del Donatario,
- Número de documento del donatario,
- Nombre o denominación del donatario,
- Fecha de la donación
- Monto de la donación.

Tipos de donación que se pueden seleccionar.

- Artículo 6 de la Ley 30479.
- Entidades Públicas y/o sin fines de Lucro. Artículo 37 inciso x de la LIR
- Exceso de Mecenazgo Deportivo - Entidades Públicas y/o Sin Fines de Lucro. numeral 5.2 del artículo 5 del DS 217-2017-EF
- Art.11, 12 y 13 de La Ley N° 30498
- Alimentos y gastos vinculados. Art. 37 inciso x.1) de la LIR (1.5% de las ventas netas de alimentos del ejercicio)

Asimismo, debe ingresar la modalidad de la donación efectuada y los datos del donatario como RUC del donatario, nombre o denominación de la entidad beneficiada, fecha y monto de la donación (Se permite el ingreso máximo de cincuenta receptores de donaciones o donatarios).

Las modalidades de la donación efectuada que se pueden seleccionar, según corresponda al tipo de donación, son:

- En efectivo (dinero)
- En títulos valores
- En bienes muebles (distintos a títulos valores)
- En bienes inmuebles
- Alimentos y gastos vinculados
- Servicios
- Otros (especificar)

La siguiente tabla muestra el detalle de las opciones en cada uno de los rubros seleccionados:

Tipo de donación	Modalidad	Tipo de Documento Donatario – Beneficiario
A: Alimentos y gastos vinculados. Artículo 37 inciso x.1) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"><li>• En Dinero</li><li>• En Títulos Valores</li><li>• En Bienes Muebles (distinto a Títulos Valores)</li><li>• En Bienes Inmuebles</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• RUC</li><li>• Nombre o Denominación del Donatario</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros</li> </ul>	
Entidades Públicas y/o sin fines de lucro. <b>Artículo 37 inciso x.1) de la Ley del Impuesto a la Renta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos</li> <li>• Gastos Necesarios Vinculados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC</li> <li>• Nombre o Denominación del Donatario</li> </ul>
C: Artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 30498	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Bienes</li> <li>• En Servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC</li> <li>• Nombre o Denominación del Donatario</li> </ul>
D: Artículo 6 de la Ley 30479	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Dinero</li> <li>• En Bienes</li> <li>• En Servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI</li> <li>• Carnet de Extranjería</li> <li>• Pasaporte</li> <li>• RUC</li> <li>• Nombre o Denominación del Donatario.</li> </ul>
E. Exceso de Mecenazgo deportivo – Entidades Públicas y/o sin fines de lucro. <b>Numeral 5.2 del artículo 5 del D.S. 217-2017-EF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Bienes</li> <li>• En Servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI</li> <li>• Carnet de Extranjería</li> <li>• Pasaporte</li> <li>• RUC</li> <li>• Nombre o Denominación del Donatario.</li> </ul>

**Se debe considerar lo siguiente:**

- Los gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades perceptoras de donaciones, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 1.5% del total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente, entendiéndose por alimentos para estos efectos a cualquier sustancia comestible apta para el consumo humano.
- Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley."
- Solo podrán deducir la donación que efectúen a favor de las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, organizaciones u organismos internacionales acreditados ante el Estado Peruano y demás entidades sin fines de lucro calificadas previamente como entidades perceptoras de donaciones.
- Entiéndase que las organizaciones u organismos internacionales y las demás entidades sin fines de lucro a que se refiere el párrafo anterior son aquellas cuyo objetivo sea recuperar alimentos en buen estado, evitando su desperdicio o mal uso para entregarlos gratuitamente a personas que necesiten de estos, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social calificadas también como entidades perceptoras de donaciones.

**La realización de la donación se acreditará:**

- Mediante el acta de entrega y recepción de los alimentos donados y una copia autenticada de la resolución correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada, tratándose de donaciones a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas.
- Mediante declaración emitida por las organizaciones u organismos internacionales tratándose de donaciones efectuadas a favor de éstos.
- Mediante el “Comprobante de recepción de donaciones” tratándose de las demás entidades sin fines de lucro.

La donación de alimentos podrá ser deducida como gasto en el ejercicio en el que aquella conste en un documento de fecha cierta en el que se especifiquen sus características, valor y estado de conservación.

En dicho documento se dejará constancia de la fecha de vencimiento que figure en el rotulado inscrito o adherido al envase o empaque de los productos perecibles, de ser el caso. Deberán declarar a la SUNAT las donaciones que efectúen, en la forma y plazo que se establezca mediante resolución de superintendencia.

En las donaciones efectuadas por sociedades, entidades y contratos de colaboración empresarial a que se refiere el último párrafo del artículo 14 de la Ley, la donación se considerará efectuada por las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante, en proporción a su participación.

**Artículo 6 de la Ley 30479 (Ley de Mecenazgo Deportivo)**

Deducción como gasto de las donaciones o aportes efectuados por los mecenas o patrocinadores deportivos hasta el 10% (diez por ciento) de la renta neta de tercera categoría. El gasto de las donaciones y aportes a que se refiere el inciso a. del artículo 6 de la Ley se deducirá de la renta bruta de tercera categoría.

La parte del gasto de las donaciones y aportes que exceda el límite a que se refiere el inciso a. del artículo 6 de la Ley podrá ser deducido al amparo del primer párrafo del artículo 37º, del inciso x) del artículo 37º o del inciso b) del artículo 49º de la Ley del Impuesto a la Renta, de corresponder.

Los mecenas y patrocinadores deportivos deben considerar lo siguiente:

- Solo pueden deducir como gasto las donaciones o aportes que efectúen a los beneficiarios señalados en el artículo 2, siempre que dichas donaciones o aportes estén destinados a financiar actividades deportivas previamente aprobadas por el IPD.
- Las donaciones o aportes en dinero se realicen utilizando Medios de Pago, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley del ITF.

La realización de la donación o aporte se acredita mediante:

- La declaración jurada emitida por los beneficiarios deportivos a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2, tratándose de donaciones o aportes en bienes, servicios o dinero efectuados a favor de estos.
- El “Comprobante de recepción de donaciones y/o aportes” a que se refiere el inciso a) del artículo 6, tratándose de donaciones o aportes en bienes, servicios o dinero

realizados a favor de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere el inciso d) del artículo 2.

La donación o aporte en bienes y servicios puede ser deducida como gasto en el ejercicio en que se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- Tratándose de dinero, cuando se entregue el monto al beneficiario deportivo.
- Tratándose de bienes inmuebles, cuando la donación o aporte conste en escritura pública en la que se identifique el inmueble donado o aportado, su valor y el de las cargas que ha de satisfacer el beneficiario deportivo, de corresponder.
- Tratándose de bienes muebles registrables de acuerdo con la ley de la materia, cuando la donación o aporte conste en un documento de fecha cierta en el que se identifique al bien donado o aportado, su valor y el de las cargas que ha de satisfacer el beneficiario deportivo, de ser el caso.
- Tratándose de títulos valores (cheques, letras de cambio y otros documentos similares), cuando estos sean cobrados.
- Tratándose de otros bienes muebles, cuando la donación o aporte conste en un documento de fecha cierta en el que se especifiquen sus características, valor y estado de conservación.
- Adicionalmente, en el documento se dejará constancia de la fecha de vencimiento que figure en el rotulado inscrito o adherido al envase o empaque de los productos perecibles, de ser el caso.
- Tratándose de servicios, cuando se hubiere prestado el servicio y el valor de este conste en el comprobante de pago emitido por el prestador de aquel y en la declaración jurada o el "Comprobante de recepción de donaciones y/o aportes", a que se refieren los acápitones i. y ii. del inciso b) de este párrafo, según corresponda.

En las donaciones o aportes efectuados por sociedades, entidades y contratos de colaboración empresarial a que se refiere el último párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, la donación o aporte se considera efectuado por las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante, en proporción a su participación.

### 3.4 Convenio de estabilidad

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

**¿Tiene suscrito uno o más de los siguientes convenios?**

- Estabilidad Tributaria
- Garantías y medidas de Promoción a la Inversión
- Estabilidad Jurídica
- Contratos de licencia de exploración y/o explotación de Hidrocarburos

Si marca la opción "SI", se habilitará la **Casilla 224**, donde indicará el número de orden del formulario referido al convenio. Si tiene más de un convenio de estabilidad deberá consignarse el número de orden del formulario más antiguo con el que se haya comunicado a la SUNAT la suscripción del convenio vigente.

- Se habilitarán las siguientes preguntas, que deberá responder de manera obligatoria, según corresponda:

#### **¿Está autorizado a llevar contabilidad en Moneda Extranjera?**

En caso elija SI, deberá informar si declaración está expresada en

- Moneda Nacional
- Moneda Extranjera

### **3.5 Beneficios Tributarios**

Debe responde a la pregunta seleccionando alguna de las opciones "Si" o "No".

#### **¿Está acogido a Beneficios Tributarios?**

Si selecciona "SI", dependiendo del ejercicio seleccionado, en la casilla 199 se habilitan las opciones mostrando los sectores con beneficios tributarios:

#### **Rubro del beneficio (Casilla 199)**

- Empresa Industrial ubicada en la Zona de frontera - Ley N° 27158
- Cooperativa Agraria - Ley 29972 (vigente hasta el ejercicio 2021)
- Sector Agrario Ley 31110 (vigente a partir del ejercicio 2021).
- Cooperativa Agraria - Ley 31335 (vigente a partir del ejercicio 2021)
- Sector Acuicultura – Dec. Leg. 1515 (vigente hasta el ejercicio 2022)
- Sector Forestal y Fauna Silvestre Dec. Leg. 1517 (vigente a partir del ejercicio 2022)
- Sector Acuicultura – Ley 31666 (vigente a partir del ejercicio 2023)
- Otros, especificar.

Se aplicarán las tasas del impuesto a la renta, en función al ejercicio gravable, tipo de beneficio seleccionado y los ingresos netos declarados en cada ejercicio gravable.

Al selecciona la opción Otros, se habilitará la Casilla 201 (Otros – Especifique), a fin de que informe el beneficio tributario al cual se encuentra acogido.

En el caso de Convenios de Estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 "Total Impuesto a la Renta" deberá ser ingresada de forma manual.

## **4. Amazonía y frontera**

Debe responder cada una de las preguntas que se habilitan. Indique el tipo de actividad que realiza, seleccione su domicilio fiscal, ingrese los datos de inscripción de la empresa en Registros Públicos (si es persona natural consigne "0") y el monto de los activos fijos al 31/12/AAAA ubicados en la zona de la Amazonía, donde AAAA corresponde al ejercicio gravable declarado.

- Si su domicilio fiscal está ubicado en la Zona 1 la tasa del impuesto a la renta es del 10%.
- Si su domicilio fiscal está ubicado en la Zona 2 la tasa del impuesto a la renta es del 5%.

A partir del ejercicio 2024 se incluye a la actividad del transporte fluvial de carga y pasajeros en virtud de la Ley N° 31855, que modifica la Ley N° 27037

## 5. Reorganización de Sociedades e ITAN

### 5.1 Reorganización de Sociedades

**¿Ha participado como adquirente en un proceso de reorganización de sociedades durante el ejercicio?**

Si marca la opción "Sí" se habilitará un detalle de información respecto del Tipo, fecha, cantidad e identificación de las empresas participantes en un proceso de reorganización. El Decreto Supremo N.º 219-2007-EF permite el aporte de la totalidad del activo y pasivo de empresas unipersonales realizado por sus titulares (personas naturales) a favor de las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades y de la EIRL.

### 5.2 Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

**¿Ha presentado el Formulario Virtual PDT 648 del ITAN?**

Si marca la opción "NO" se deshabilita la casilla 126 "*Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN*" del rubro "Créditos contra el Impuesto a la Renta".

Si la opción seleccionada es "Sí" se habilitará la siguiente pregunta:

**¿Presentó el Anexo aprobado por el Reglamento del ITAN (D.S. N° 025-2005-EF)?**

El Anexo sólo presentan aquellos contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana que optaron por utilizar contra el ITAN, hasta el límite de este, el monto efectivamente pagado por concepto de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del período marzo a noviembre del ejercicio. Esta opción sólo es aplicable en el caso del pago en forma fraccionada del ITAN. El monto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN constituye crédito sin derecho a devolución contra el Impuesto a la Renta del ejercicio gravable. Si dicho monto es mayor que el Impuesto a la Renta del ejercicio, la diferencia hasta el monto del ITAN, será deducida como gasto para efectos del Impuesto a la Renta del Ejercicio. Además, se habilitará las siguientes alternativas: Los pagos por concepto del ITAN son utilizados como:

- Crédito
- Gasto

La respuesta es obligatoria, pudiendo marcar una o ambas alternativas. Si sólo indica Gasto, se deshabilita la casilla 126 "Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

acreditados contra el ITAN", la casilla 131 "Pagos del ITAN" y la casilla 279 "Saldo del ITAN no utilizado como crédito". En caso indique Crédito se habilitará sólo la casilla 126 "Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN".

## **II. Información complementaria**

Esta subsección está dividida en los siguientes rubros:

1. Información General
2. Información de 100 Principales socios, asociados y otros.
3. Alquileres Pagados
4. Mermas / Desmedros
5. Operaciones Financieras
6. Regalías a Beneficiarios Domiciliados
7. Desuso u Obsolescencia
8. Pérdidas Extraordinarias
9. Gastos Realizados con No Domiciliados
10. Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3, B1.4
11. Empresas Constructoras y similares - Art. 63 del Impuesto a la Renta
12. Gastos de Representación
13. Renta de Fuente Extranjera y Transparencia Fiscal Internacional
14. Gastos en Proy. de Invest. Desarrollo e innovación Tecnolog
15. EBITDA
16. Dec. Leg.1488
17. Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF)
18. Incentivos fiscales. Fondos de inversión en bienes inmobiliarios.

El registro de la información en ciertos rubros de esta sección es obligatorio. No obstante, en caso de existir conceptos por los cuales usted no tenga información que declarar, podrá dejarlos en blanco y continuar con el llenado de la declaración, salvo que el sistema mediante un mensaje le requiera ingresar información.

### **1. Información General**

#### **1.1 Datos del Contador**

El Formulario requerirá el llenado ciertos datos, tales como:

- Tipo de documento
- RUC
- DNI
- Apellidos y Nombres
- CPC
- Correo Electrónico 1
- Correo Electrónico 1
- Teléfono fijo
- Teléfono celular

A partir del ejercicio 2024, los contadores que sean registrados en la declaración recibirán una comunicación mediante el correo electrónico que figure en el RUC, informándoles los datos del contribuyente (RUC y Razón social) y la declaración presentada que contenga

sus datos tales como la fecha de presentación y el número de formulario.

## 1.2 Instrumentos Financieros Derivados

### ¿Ha obtenido Pérdida del ejercicio por instrumentos financieros derivados con fines distintos a los de cobertura?

El sistema mostrará por defecto, seleccionada la opción "No". En caso seleccione la opción "Sí" deberá elegir el sistema de arrastre de pérdida del ejercicio gravable declarado (AAAA): A o B.

El artículo 50° de la Ley dispone que los contribuyentes domiciliados en el país que obtengan pérdidas de fuente peruana provenientes de contratos de Instrumentos Financieros Derivados con fines distintos a los de cobertura solo podrán compensar dichas pérdidas con las rentas netas de fuente peruana originadas por la contratación de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin, bajo cualquiera de los sistemas previstos en dicho artículo.

- **Sistema A:** Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro (4) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.
- **Sistema B:** Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

Elegida la opción los contribuyentes se encuentran impedidos de cambiar de sistema, salvo en el caso en que el contribuyente hubiera agotado las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

## 1.3 Datos del Representante Legal

El formulario, en caso de existir, mostrará como información preliminar los datos del representante legal registrados en el RUC al 31/12/AAAA, los cuales podrán ser actualizados.

- Casilla 225: Tipo de documento
- Casilla 226: Número de Documento de Identidad
- Apellidos y Nombres del Representante Legal

Para las personas naturales con negocio, no se habilitarán las casillas 225 y 226

El sistema le solicitará confirmar de forma obligatoria los datos del representante legal, para continuar con el llenado y presentación de la declaración.

## **2 Información de los 100 principales socios, asociados y otros**

**¿Usted cuenta con socios, asociados, y otros para la declaración de renta?**

La respuesta es obligatoria

El sistema mostrará seleccionada la opción "No". En caso cuente con socios, asociados, y otros para la declaración de renta deberá seleccionar la opción "Si" llenar la información requerida.

En esta sección ingrese, de ser el caso, los datos de identificación de los 100 principales socios, asociados y otros.

Para ingresar información seleccione la opción "Nuevo" y consigne información respecto del tipo de socio, tipo y número de documento de identidad, nombre o razón social, fecha de nacimiento, país de residencia, porcentaje de participación en el capital (a 8 decimales) y fecha en que se constituye como socio, esta fecha no podrá ser posterior al ejercicio declarado.

El sistema valida que se ingrese el 100% de la participación, debiéndose informar los 100 principales socios con la participación correspondiente. Si la cantidad de socios es mayor a 100 se podrá consolidar la información de aquellos socios con la participación restante, colocando como tipo de socio "Consolidado".

El sistema no permite el ingreso de un "Consolidado" sin que previamente se haya registrado a los 100 principales socios.

Importación de Datos de Principales Socios, Asociados y Otros:

Se debe Generar un archivo que tengan el siguiente formato:

0710AAAARUCSOCIOS.XLS  
0710AAAARUCSOCIOS.TXT

Donde:

- 710: Número de formulario
- AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)
- RUC: es el número de RUC del Declarante
- SOCIOS: referencia a socios

La estructura de los campos es la siguiente:

Nro.	Campo	Tamaño	Formato
1	Tipo de socio	Numérico de 2 posiciones.	01 = PERSONA NATURAL DOMICILIADA 02= PERSONA JURÍDICA DOMICILIADA 03= PERSONA NATURAL NO DOMICILIADA 04= PERSONA JURÍDICA NO DOMICILIADA 05= CONSOLIDADO 06= ENTE JURÍDICO DOMICILIADO 07= ENTE JURÍDICO NO DOMICILIADO
2	Tipo de documento	Numérico de 2 posiciones.	00 = OTROS TIPO DE DOCUMENTOS 01= DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 04 = CARNET DE EXTRANJERIA 06 = REG. ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 07 = PASAPORTE A = CARNET DE IDENTIDAD F = CARNE PERMISO TEMP. PERMANENCIA 08 = NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
3	Número de documento	Alfanumérico de hasta 15 posiciones según corresponda.	
4	Nombre o Razón social	Alfanumérico de hasta 40 posiciones.	
5	Fecha de nacimiento		Sólo para tipo de socio: 01= PERSONA NATURAL DOMICILIADA 02 = PERSONA NATURAL NO DOMICILIADA. Formato: DD/MM/AAAA
6	País de residencia	Numérico de hasta 4 posiciones.	Sólo para tipo de socio: 03=PERSONA NATURAL NO DOMICILIADA 04= PERSONA JURÍDICA NO DOMICILIADA 07= ENTE JURÍDICO NO DOMICILIADO
7	Porcentaje de participación	Numérico.	## #####
8	Fecha en la que se constituye como socio	Fecha.	Formato: DD/MM/AAAA

Cuando el contribuyente (según la ficha RUC) sea una Sociedad Anónima (SA) o Sociedad Anónima Cerrada (SAC), el sistema verificará que como mínimo cuente con dos (2) socios. En caso no se cumpla esta condición, se le mostrará un mensaje de advertencia, a fin de que registre como mínimo dos (2) socios y cuya participación deberá sumar exactamente el 100.00%, salvo en el caso de aquellos contribuyentes que respondan SI a la pregunta **¿Está comprendido en el Art. 4° de la ley 26887 - Ley General de sociedades o norma similar?** a quienes se les permitirá registrar un solo socio.

En el caso de los tipos de socios "Ente jurídico domiciliado" y "Ente jurídico no domiciliado", Ente Jurídico se refiere a los contratos y otros acuerdos en el que dos o más personas se asocian temporalmente, tienen un derecho o un interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir persona jurídica. También se refiere a los patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica. Se consideran a los consorcios, fondos de inversión, patrimonios fideicometidos, trust, entre otros.

En el caso del tipo de socio Personas Jurídicas no Domiciliada, deberá seleccionarse la opción NIT (Número de Identificación Tributaria)

### 3. Alquileres pagados

**¿Ha pagado usted alquiler por algún bien mueble o inmueble durante el ejercicio?**

La respuesta es obligatoria. En caso seleccione SI deberá detallar los gastos por alquileres de bienes muebles o inmuebles correspondientes al año 2025 pagados o no en dicho año (sin incluir IGV).

En esta sección deberá ingresar, de ser el caso, los siguientes datos de identificación de la persona o empresa que le alquila o subalquila el bien mueble o inmueble:

- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o Razón Social
- Monto Anual del Alquiler (sin IGV)

Asimismo, deberá identificar el tipo de bien que ha alquilado.

- Bien mueble
- Bien inmueble (predios)
- Bien inmueble distinto a predios

El formulario tiene la opción para la importación de estos datos.

### 4. Mermas y Desmedros

#### 4.1 Mermas

**¿Ha deducido gastos por mermas en el ejercicio gravable AAAA?**

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos del Informe técnico, profesional independiente u organismo técnico domiciliado o no.

#### **4.2 Desmedros**

**¿Ha deducido gastos por desmedros en el ejercicio gravable AAAA?**

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos de destrucción efectuada ante Notario Público, Juez de Paz o mediante informe DS 086-2020-EF, así como información por cada destrucción de existencias.

### **5. Operaciones Financieras**

#### **5.1 Operaciones financieras que le han administrado**

**¿Durante el AAAA le han administrado sus operaciones financieras?**

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí", deberá ingresar los datos de identificación del administrador, fecha y plazo de duración del contrato. En caso se haya pactado "plazo de duración indefinido" podrá elegirse dicha opción.

Se debe entender como administración de operaciones financieras a la gestión, manejo operacional, control, custodia y/o reserva de las transacciones realizadas utilizando o no las cuentas abiertas a nombre del administrador en una Empresa del Sistema Financiero o Empresa de Transferencia de Fondos, derivadas de cuentas por cobrar y por pagar, ingresos, acreencias y todos los actos financieros afines que correspondan al administrado

#### **5.2 Operaciones financieras administradas a terceros**

**¿Durante el AAAA ha administrado operaciones financieras que correspondan a terceros?**

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí", deberá ingresar los datos de identificación del administrado, fecha y plazo de duración del contrato. En caso se haya pactado "plazo de duración indefinido" podrá elegirse dicha opción.

Se debe entender como administración de operaciones financieras a la gestión, manejo operacional, control, custodia y/o reserva de las transacciones realizadas utilizando o no las cuentas abiertas a nombre del administrador en una Empresa del Sistema Financiero o Empresa de Transferencia de Fondos, derivadas de cuentas por cobrar y por pagar, ingresos, acreencias y todos los actos financieros afines que correspondan al administrado.

### **6. Regalías a Beneficiarios Domiciliados**

**¿Ha devengado regalías a beneficiarios domiciliados durante el AAAA?**

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar información por cada contrato como fecha del contrato, nombre del beneficiario y monto devengado de la regalía. Cabe señalar, que se informan las regalías del Artículo 27º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Dicho artículo dispone que se considera regalía a toda contraprestación originada por el uso de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

## 7. Desuso u Obsolescencia

### **¿Ha realizado deducciones por desuso u obsolescencia en el ejercicio gravable AAAA?**

La respuesta es obligatoria y debe llenar todos los campos de manera obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos del tipo de activo, número de informe técnico, fecha de informe técnico, tipo y número de documento, apellidos, nombre o razón social y Nro. de colegiatura de quien firma el informe técnico, valor del bien a la fecha del retiro y fecha del desuso u obsolescencia.

## 8. Pérdidas Extraordinarias

### **¿Ha sufrido pérdidas extraordinarias por caso fortuito, fuerza mayor o delitos cometidos en su perjuicio durante el AAAA?**

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan las siguientes casillas con determinadas preguntas.

- Fecha de la pérdida extraordinaria: En formato dd/mm/aaaa
- ¿La pérdida está cubierta por indemnizaciones o seguros? SI/NO
- ¿Es inútil ejercitar acción judicial por el hecho delictuoso? SI/NO
- ¿El hecho delictuoso ha sido probado judicialmente? SI/NO

Si selecciona "Sí" se habilitan las casillas para ingresar la fecha de resolución judicial, identificación del juzgado e importe de la pérdida sufrida por caso fortuito o fuerza mayor o por delitos cometidos por dependientes o terceros.

## 9. Gastos Realizados con No domiciliados

El llenado de esta sección es obligatorio para aquellos contribuyentes que hayan incurrido en gastos originados en transacciones con no domiciliados, se encuentren estas sujetas o no a retención.

Solo se informa los datos de aquellos sujetos No Domiciliados con los cuales se hubiese incurrido en gastos por un monto acumulado anual mayor a dos (2) UIT durante el ejercicio AAAA.

Para comenzar a ingresar información seleccione la opción "Agregar".

Debe llenar los datos del No Domiciliado

- Identificación
  - Tipo de documento: Indique el tipo de documento de identidad con el cual se identifique en su país de residencia el sujeto no domiciliado.
  - Número de documento: Indique el número de documento de identidad del no domiciliado
  - Tipo de Renta: Consigne el Tipo de Renta
  - País: Consigne el País de origen del beneficiario no domiciliado.
- Monto de la retención: Ingrese el monto de la retención efectuada
- Nombre o Razón Social: Identifique el nombre o razón social del No Domiciliado

- Gastos realizados con no domiciliados (Solo mayores a 2 UIT): Ingrese el importe de los gastos con No Domiciliado, según el tipo de renta seleccionado.

El formulario cuenta con la opción para registrar la información mediante la opción de importación

Se debe generar un archivo que tenga el siguiente formato:

- 0710AAAARUCGTONODOM.XLS
- 0710AAAARUCGTONODOM.TXT

Donde

- AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)
- Ruc es el número de RUC del Declarante

A partir del ejercicio 2022 se incorpora el nuevo tipo de renta “Venta de recursos hidrobiológicos altamente migratorios extraídos dentro y fuera del dominio marítimo del Perú. Art. 48° - Segundo Párrafo.” (Referencia: Decreto Legislativo N° 1518)

## 10. Identificación de Vehículos categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4

¿Está deduciendo gastos de vehículos a que se refiere el inciso w) del Art 37 de la Ley? SI /NO

### 10.1 Determinación de Ingresos netos anuales (Casilla 705 o 706)

Se solicitará su fecha de inicio de actividades para verificar que método de determinación de ingresos le corresponde de acorde a lo regulado en el numeral 4 inc. r) del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta.

De corresponder, en la casilla 705 ingrese el monto de los ingresos netos anuales devengados en el ejercicio gravable anterior y la correspondiente al ejercicio gravable AAAA, sin considerar los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones no habituales de acuerdo con el giro del negocio.

Tratándose de la casilla 706, de ser el caso deberá ingresar la información conforme le solicite el formulario.

- **Número de Vehículos Máximos Permitidos (Casilla 701)**

En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, se registrará el número de vehículos máximos permitidos de acorde con el inciso w) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento.

En caso se verifique vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio sea mayor a 30 UIT (para adquisiciones desde 01.01.1992 hasta el 15.06.2019) o 26 UIT (Para adquisiciones posteriores al 15.06.2019<sup>1</sup>), según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, se retirarán de este número máximo

---

<sup>1</sup> Validación a partir del ejercicio 2020

permitido, conforme lo establece el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

- **Porcentaje de Determinación del gasto Máximo Deducible (Casilla 702)**  
En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, se determinará el porcentaje máximo permitido de acorde a lo dispuesto por el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Máximo deducible (Casilla 703)**  
En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, se determinará el importe máximo permitido de acorde a lo dispuesto por el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Cabe precisar que el importe de depreciación no se encuentra en esta casilla ya que no está sujeta a límite salvo que se trate de vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT para adquisiciones desde 01.01.1992 hasta el 15.06.2019. Para adquisiciones posteriores al 15.06.2019 el Costo de Adquisición o Valor de Ingreso al Patrimonio no puede ser superior a 26 UIT. Esta validación se efectuará a partir del ejercicio 2020
- **Adición por exceso de gastos (Casilla 704)**  
En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, el sistema calculará la adición de gastos en exceso ya sea por los siguientes gastos:
  - Vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT o 26 UIT (según la fecha de adquisición)
  - Vehículos que no son deducibles por su nivel de ingresos del contribuyente
  - Vehículos que han sido materia de sustitución
  - Vehículos que por el porcentaje máximo permitido determinado en la casilla 702, superen el máximo deducible calculado en la casilla 703, y por ende no permita ser materia de deducción del Impuesto a la Renta.

## 10.2 Identificación de Vehículos

- **Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa (Casilla 710)**  
Registrar en esta casilla el número de vehículos ya sean propios o que se encuentren en posesión de la empresa, incluidos los vehículos que hayan sido sustituidos.
- **Número TOTAL de Vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración (Deductibles o no deducibles) (Casilla 711)**  
Registrar en esta casilla el número de vehículos designados a las actividades indicadas en la casilla, incluidos los vehículos que hayan sido sustituidos.  
Para determinar la adición por exceso de gastos de vehículos, se deberá ingresar los

datos de identificación de los vehículos pertenecientes a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 que hubieran sido asignados a actividades de dirección, representación y administración y en relación con los cuales procede o no la deducción de gastos de acuerdo con el inciso w) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento.

- **Categoría**

Seleccione la categoría a la que pertenece el vehículo tomando en cuenta la cilindrada en centímetros cúbicos.

- **Placa**

Ingrese el número de placa de rodaje.

- **Fecha de Adquisición o Ingreso al Patrimonio**

En el caso que el vehículo haya sido adquirido a título oneroso deberá consignarse la fecha de adquisición, en caso contrario la fecha de su ingreso al patrimonio.

En el caso que se trate de un vehículo alquilado, deberá consignar la fecha de inicio del período de alquiler.

En el caso que se trate de un vehículo que haya sido cedido en uso al contribuyente se deberá consignar la fecha en la que se inició el período de cesión.

- **Costo de adquisición o Valor de Ingreso al Patrimonio**

En el caso que el vehículo haya sido adquirido a título oneroso deberá consignarse el costo de adquisición, en caso contrario el valor de su ingreso al patrimonio.

En el caso de vehículos alquilados o que hubieran sido cedidos en uso a la empresa, deberá consignar el costo del vehículo, según lo informado por el dueño de este

- **Condición del Bien**

Señalar la condición en la que viene siendo utilizado el bien. Deberá seleccionar entre las siguientes opciones: Propio, Alquilado o Cedido en Uso.

- **Tipo de Actividad a la que está asignado**

Identificar el tipo de actividad a la que está asigna. Deberá seleccionar entre las siguientes opciones: Dirección, Administración o Representación.

- **Gastos Incurridos en los vehículos.**

Se deberá identificar los gastos anuales en los que se incurre en cada uno de los vehículos. Se deberá completar la información que corresponde a los siguientes conceptos: Alquiler, Depreciación, Combustible y otros gastos de funcionamiento (Lubricantes, mantenimiento de seguros, reparación y similares).

- **¿Identifica a este vehículo a efectos de deducción de gastos?**

Deberá indicar que vehículo de los cuales está informando corresponden para efectos de deducción de gasto. Se verificará el límite máximo de vehículos

permitidos según tabla prevista en el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento:

Asimismo, no se identificará a aquellos vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT o 26 UIT (según la fecha de adquisición).

○ **¿El vehículo identificado ha sido sustituido?**

En el caso de que el vehículo identificado en el ejercicio anterior haya sido materia de sustitución deberá indicar si a esta pregunta y deberá registrar el motivo de la sustitución y el detalle de los gastos del nuevo vehículo en la casilla 712.

## 11 Empresas Constructoras y Similares - Art. 63 del Impuesto a la Renta

Si es una empresa de construcción o similar, que ejecuta contratos de obra cuyos resultados corresponde a más de un (1) ejercicio gravable, conforme a lo establecido en el artículo 63º de la Ley de Impuesto a la Renta, deberá indicar el método de determinación de la renta bruta elegida, de acuerdo con lo siguiente:

- **Método a):** cuando haya decidido asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.
- **Método b):** cuando haya decidido asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

Sí por equivocación marco uno de los dos métodos cuando no debió marcarlos, deberá de hacer doble click en la opción marcada, para desmarcarlo.

## 12 Gastos de representación

Si ha incurrido en gastos de representación conforme a lo señalado en el inciso q) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (máximo 0.5% de los ingresos brutos) deberá consignar los importes totales anuales por cada proveedor o prestador de los bienes y/o servicios involucrados en el presente gasto.

El formulario cuenta con la opción para la importación de Gastos de Representación desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

- Número de RUC: Campo tipo numérico de 11 posiciones.
- Razón social: Campo tipo carácter de hasta 100 posiciones.
- Monto anual: Campo tipo numérico.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAAA|RucGASTOSREP.TXT"

Donde

AAAA: Año (ejercicio gravable declarado)

Ruc es el número de RUC del Declarante  
Los campos del archivo deben estar separados por “|”

También se puede importar desde un archivo de Excel con el nombre:

0710AAAruGASTOSREP.XLS

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc es el número de RUC del Declarante

## 13 Renta de Fuente Extranjera y Transparencia Fiscal Internacional

Si tiene Rentas de Fuente Extranjera (RFE) y Transparencia Fiscal Internacional (TFI), deberá ingresar la información solicitada para este rubro. Para dicho efecto deberá ingresar a la pestaña “Renta de Fuente Extranjera” o “Rentas atribuidas de acuerdo con el Régimen de Transparencia Fiscal” y seleccionar la alternativa “SI” y consignar la información por tipo de renta y país obtenida en el ejercicio AAAA.

### 13.1 Renta de fuente extranjera:

Para ingresar la información solicitada deberá responder la pregunta:

- **¿Ha obtenido renta de fuente extranjera? SI/NO**, según la opción seleccionada se desplegará un anexo para ingresar el detalle correspondiente.

### 13.2 Rentas atribuidas de acuerdo con el Régimen de Transparencia Fiscal

Para ingresar la información solicitada deberá responder la pregunta:

- **¿Ha obtenido rentas atribuidas de acuerdo con el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional?** SI/NO. Al seleccionar la opción SI se desplegarán el anexo que contiene un campo nuevo para registrar la identificación de la entidad controlada no domiciliada (ECND). Asimismo, deberá identificar el tipo de renta en función a la lista desplegable.

En ambos casos, la información que deberá consignar, según corresponda, es la siguiente:

- **Tipo de Renta:** Deberá seleccionar el tipo de renta que le corresponda de acuerdo con la tabla mostrada (por cada tipo de renta al menos deberá consignar una línea de información).
- **País de origen de la Renta:** Deberá seleccionar el país del cual se obtiene la renta que le corresponda (por cada tipo de renta y país deberá seleccionar una línea de información). Si obtienen por el tipo de renta ingresos de diferentes países deberá declararlos por separado.
- **Aplica Convenio:** Deberá indicar si aplica o no el Convenio (Si/No)
- **Monto en Soles:** Indicar el monto de renta recibido durante el año AAAA (Ejercicio gravable) en moneda nacional (S/) por cada tipo de renta y país.

Consigne, de ser el caso, la información sobre el tipo de Renta, del sujeto de quien se obtuvo la Renta y la aplicación de Convenios, a efectos de determinar las adiciones y/o deducciones y el crédito por Renta Internacional, según corresponda.

Consigne datos del impuesto pagado efectivamente en el exterior, siempre que no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero.

Durante el llenado de la información vinculada al Régimen de Transparencia Fiscal Internacional, para el detalle del campo **Identificación de la entidad controlada no domiciliada**, se habilitarán las siguientes opciones:

- Tipo de documento:
- Número de documento:
- Razón Social:
- País de domicilio o residencia fiscal:

En el campo tipo de documento podrá seleccionar la opción Número de Identificación Tributaria (NIT) para la identificación aquellas entidades controladas no domiciliadas que no cuentan con RUC.

#### 14 Gastos en Proy. de Invest. Desarrollo e innovación Tecnolog.

**¿Ha realizado gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica?**

Deberá seleccionar una de las alternativas de respuesta: SI o NO.

**Si la respuesta es “NO”:** se debe continuar.

**Si la respuesta fue “SI”:** Deberá escoger una de las dos opciones:

- Sin beneficio – Inciso a3) Art. 37° de la LIR
- Con beneficio – Ley N° 30309

**14.1 Si selecciona la opción a) Sin beneficio – Inciso a3) Art. 37° de la LIR,** deberá elegir una de las opciones a fin de identificar si se encuentra vinculada o no al negocio.

- Vinculada al Giro del Negocio
- No Vinculada al Giro del Negocio

**En ambos casos se deberá completar los siguientes campos:**

**-Descripción del Proyecto**

Deberá describir brevemente el proyecto.

**-Importe Total**

Consigne el importe total del “Gastos de Investigación Científica, Tecnológica o de innovación Tecnológica” realizada en el ejercicio. El Importe Total NO puede ser menor que el Monto deducible o el Monto No Deducible.

**-Monto Deducible**

Deberá consignar el importe deducible respecto del “Gastos de Investigación Científica, Tecnológica o de Innovación Tecnológica”, en función al monto aprobado en el proyecto y que se considera deducible de acuerdo con los requisitos y condiciones especificados en la Ley y su Reglamento.

**-Monto no Deducible**

Deberá consignar el importe que resulte del Monto No Deducible.

**14.2 Si selecciona la opción b) Con beneficio – Ley N° 30309**, y activa el botón “agregar”, se mostrará una pantalla con dos opciones excluyentes:

- Sus ingresos netos no superen 2,300 UIT
- Sus ingresos netos superen 2,300 UIT

deberá elegir una de las opciones excluyentes a fin de identificar si se encuentra vinculada o no al negocio.

- 1) Realizó el proyecto directamente.
- 2) Realizó el proyecto a través de un Centro de Investigación Científica, Tecnológica o de Innovación Tecnológica (Centro de I+D+I).

De seleccionar la opción 1) deberá completar la información requerida en los siguientes casos: “Vinculado al giro de negocio” “No vinculado al giro de negocio”

De seleccionar la opción 2) deberá responder a la siguiente pregunta:

**¿Este Centro de I+D+I se encuentra adscrito o forma parte de Institución, Organismo Público u otra Persona Jurídica?**

Para lo cual debe seleccionar alguna de las alternativas “SI” o “NO”

Si la respuesta seleccionada es “**SI**”, entonces deberá señalar si el Centro de I+D+I es domiciliado o no domiciliado y registrar los siguientes datos:

- RUC o Número de Identificación de la Entidad a la cual se encuentra adscrita. Permite registrar los casos de No Domiciliados.
- Nombre o Razón Social de la Entidad a la cual se encuentra adscrita:
- Número de Registro otorgado por el CONCYTEC:
- Nombre del Centro (I+D+I):

Si la respuesta a esta consulta es “**NO**”, entonces debe registrar los siguientes datos:

- RUC o Número de Identificación
- Nombre o Razón Social:
- Número de Registro otorgado por el CONCYTEC:

**Luego de completado los campos deberá continuar con la sección II.**

**II.- Luego deberá seleccionar dos alternativas:**

- a) Vinculado al Giro de Negocio.
- b) No vinculado al Giro de Negocio:

De seleccionar la alternativa a) o b) se deberá mostrar el siguiente cuadro:

- Nro. de Resolución de CONCYTEC
- Nombre del Proyecto.
- Fecha de Calificación
- Fecha de Autorización
- Importe Total
- Monto Deducible
- Monto No Deducible

- Beneficio Ley 30309 (Deducción adicional) %
- Beneficio Ley 30309 (Deducción adicional) Importe

**Nota:**

- (a) Ingresar las fechas en los casos que obtuvo la calificación y/o autorización
  - (b) Debe ingresar uno de los siguientes porcentajes 60%, 90% o 140%<sup>2</sup> (son excluyentes).
  - (c) Este total no podrá ser mayor a 1,335 UIT (hasta el ejercicio 2019) y 500 UIT (a partir del ejercicio 2020). Por ejemplo, para el ejercicio 2025 se calcula en S/ 2,675,000 de resultar mayor este monto no deberá permitir grabar y mostrará error. “Sr. Contribuyente el monto no puede ser mayor a 500 UIT.
  - (d) La fecha de autorización no puede ser menor a la fecha de calificación.
- **De seleccionar “NO” en la pregunta, deberá permitir continuar.**

## 15 EBITDA.

Dentro del rubro “EBITDA” (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization) deberá ingresar la información relativa a la aplicación de un límite equivalente al 30% para los gastos financieros por intereses, obtenido a partir de la renta neta después de haber sido efectuada la compensación de pérdidas **tributarias**, más los intereses netos, depreciación y amortización.

El formulario muestra la siguiente pregunta:

**¿Ha deducido gastos por intereses en el ejercicio 2025?**

Deberá seleccionar una de las alternativas de respuesta: SI o NO.

- **Si la respuesta es “NO”:** se debe continuar.
- **Si la respuesta fue “SI”:** Deberá llenar la siguiente información:

- Renta neta luego después compensación de la pérdida. (Casilla 494)
- Depreciación (Casilla 495)
- Amortización (Casilla 496)
- Intereses netos (Casilla 497)

En función a los datos ingresados, el sistema calculará automáticamente el EBITDA tributario (casilla 498) y el límite del 30% del EBITDA (Casilla 499).

## 16 Decreto Legislativo N° 1488

En este rubro, el formulario muestra la siguiente pregunta:

**¿Se encuentra dentro de los alcances del Dec. Leg. 1488?**

---

<sup>2</sup> Porcentajes aplicables a partir del ejercicio 2023. Hasta el ejercicio 2022 los porcentajes fueron 50%, 75% y 115%

Deberá seleccionar una de las alternativas de respuesta: SI o NO.

- **Si la respuesta es “NO”:** se debe continuar.
- **Si la respuesta fue “SI”:** Deberá marcar una o más opciones, según corresponda.

- Art. 3 – Deprec. Edificios y construcciones
- Art. 5 – Deprec. Equipo de proces., maq. y equipo y vehículos
- Art. 7 – Deprec. Edif. y construc. (Estab. hosp., agencias de viaje y turismo)
- Art. 8 – Deprec. Vehiculos (Estab. Hosp., agencias de viaje y turismo)

En función a las opciones seleccionadas, el sistema mostrará en los cuadros asistentes de las casillas 380 a 383 ciertos tipos de bienes (activos) que están sujetos a la depreciación establecida en el Decreto Legislativo 1488.

## 17 Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF

Los contribuyentes deberán informar lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las normas contables que utiliza para registrar los hechos económicos, elaborar y presentar sus Estados Financieros? (a)

- Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF Completas.
- Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para las PYME.
- Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas - NPIF para Microempresas.
- No aplica las NIIF.

(a) Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 003-2020-EF/30,  
Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 003-2022-EF/30,  
Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 001-2024-EF/30.

El contribuyente debe seleccionar una de las opciones y la respuesta se guardará en la casilla 510.

En caso, el contribuyente hubiera elegido cualquiera de las tres primeras opciones de la pregunta 1, deberá ingresar los siguientes datos:

2. ¿Cuál es la fecha en la que por primera vez adoptó la aplicación de las NIIF? NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las NIIF.

Fecha de transición a las NIIF:

Campo de tipo fecha formato dd/mm/yyyy, cuya fecha debe ser mayor al 31/12/2021 y menor a la fecha de presentación.

Fecha de adecuación a las NIIF:

Campo de tipo fecha formato yyyy, cuya fecha debe ser mayor al 31/12/2021 y menor a la fecha de presentación.

## 18 Incentivos fiscales de inversión en bienes inmobiliarios

En este rubro, el formulario muestra la siguiente pregunta:

**¿Accedió a los Incentivos fiscales de inversión en bienes inmobiliarios otorgado por el Decreto Legislativo N° 1188?**

Deberá seleccionar una de las alternativas de respuesta: SI o NO.

- **Si la respuesta es “NO”:** se debe continuar.
- **Si la respuesta fue “SI”:** Deberá marcar una o más opciones, según corresponda.

- Total Renta beneficiada con el D. Leg N° 1188 (Casilla 508)
- Monto de la Retención de la que fue objeto 5% (Casilla 509)

## SECCION DETERMINATIVA

### I. Estados Financieros

Mediante la Resolución No. 002-2019-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el nuevo Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual será aplicable en forma obligatoria a partir del 01/01/2020 para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda.

Las empresas y otros perceptores de rentas de tercera categoría deberán presentar en su declaración del ejercicio gravable declarado, el Estado de Situación Financiera y las partidas del Estado de Resultados a valores históricos.

Los contribuyentes con estabilidad en el régimen tributario, y que de acuerdo a ello, resulten obligados a realizar ajustes por inflación de acuerdo al Decreto Legislativo N° 797, presentarán el Estado de Situación Financiera a valores ajustados al 31/12/AAAA y las partidas del Estado de Resultados a valores históricos, debiendo incluir, para la determinación de la utilidad o pérdida del ejercicio, el Resultado por Exposición a la Inflación (REI) obtenido del Estado de Situación Financiera, el cual, de ser positivo se consignará en la casilla 481 REI del ejercicio positivo y de ser negativo, 483 REI del ejercicio negativo .

Donde: AAAA, corresponde al ejercicio gravable declarado

El sistema desplegarán cinco secciones:

- Activo
- Pasivo y Patrimonio
- Estado de Resultados
- Balance de Comprobación
- Minería / Hidrocarburos

Los contribuyentes que pertenezcan al sector minero o hidrocarburos, aparte de consignar información en cada Anexo, deberán consolidar su información en el rubro "Estados Financieros".

Consigne la información correspondiente en cada uno de los anexos y anote los importes sin considerar céntimos. La tasa del Impuesto a la Renta a consignar en cada anexo permite considerar hasta dos decimales.

El sistema validará que obligatoriamente consigne información en el "Activo" y en el "Pasivo y Patrimonio" y que el "TOTAL ACTIVO NETO" sea igual al "TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO".

Es recomendable que antes de pasar a la siguiente sección VALIDE SU DECLARACIÓN, dando click al ícono "Validar". De existir inconsistencias en su declaración, el sistema le mostrará las mismas, las cuales pueden ser impresas.

**-Libros contables:**

El artículo 65º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece las siguientes obligaciones sobre el llevado de libros contables:

Por ejemplo, para el ejercicio 2025:

- a) Hasta 300 UIT (S/ 1,605,000) de ingresos brutos anuales: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia, sin perjuicio de otros libros o registros contables que tenga la obligación de llevar.
- b) Más de 300 UIT (S/ 1,605,000) hasta 500 UIT (S/. 2,675,000) deberán llevar Diario, Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas.
- c) Más de 500 UIT (S/ 2,675,000) hasta 1,700 UIT (S/. 9.095,000) deberán llevar Libro de Inventario y Balances, Diario, Mayor, Registro de Compras y Registro De Ventas.
- d) Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

LIBROS Y REGISTROS	MONTO DE INGRESOS BRUTOS ANUALES			
	Hasta 300 UIT	Más de 300 UIT hasta 500 UIT	Mayores a 500 UIT hasta 1 700 UIT	Mayores a 1 700 UIT (Contabilidad Completa)
Registro de Compras	X	X	X	X
Registro de Ventas e Ingresos	X	X	X	X
Libro Diario Simplificado	X			
Libro Diario		X	X	X
Libro Mayor		X	X	X
Libro de Inventarios y Balances			X	X
Libro Caja y Bancos				X

## Activo - Plan Contable General Empresarial

Ingrese el detalle del Activo de acuerdo con lo requerido.

Debe llenar la siguiente información de acuerdo con su información contable.

Para ingresar información en las casillas 361, 362, 363, 364, 365, 367, 380, 381, 382 y 383 deberá posicionarse en las mismas e ingresar, a continuación, se mostrarán los respectivos asistentes en donde deberá ingresar la información al detalle.

- **Casilla 361: Cuentas por cobrar comerciales - Terceros**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Identifique de manera individual a los clientes (terceros) con saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAAA (AAAA: ejercicio gravable) cuyo monto sea superior a dos (2) UITs para ello consigne el código y número de documento. Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los Clientes (terceros) con saldos pendientes de cobro menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAAA (AAAA: Ejercicio gravable), en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al cliente identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAAA del cliente identificado anteriormente. En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos deudores al 31/12/AAAA que corresponda a los Clientes con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 362: Cuentas por cobrar comerciales - Relacionadas.**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Identifique de manera individual a los deudores relacionados con saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs. Para ello consigne el código y número de documento.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores relacionados cuyos saldos pendientes de cobro son menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en

el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

### **3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/AAAA que corresponda a los deudores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 363: Cuentas por cobrar al personal, accionistas (socios) y directores.**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

#### **1. Documento:**

Identifique de manera individual a los deudores relacionados con saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs. Para ello consigne el código y número de documento.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores relacionados cuyos saldos pendientes de cobro son menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

#### **2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

### **3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/AAAA que corresponda a los deudores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 364: Cuentas por cobrar diversas - Terceros**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

#### **1. Documento:**

Identifique de manera individual a los clientes (terceros) con saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs. Para ello consigne el código y número de documento.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los Clientes (terceros) con saldos pendientes de cobro menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al cliente identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA del cliente identificado anteriormente. En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos deudores al 31/12/AAAA que corresponda a los Clientes con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 365: Cuentas por cobrar diversas - Relacionadas**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Identifique de manera individual a los deudores relacionados con saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs. Para ello consigne el código y número de documento. Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores relacionados cuyos saldos pendientes de cobro son menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/AAAA que corresponda a los deudores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 367: Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Consigne el código y número del documento que identifique a los sujetos que mantengan saldos de deudas pendientes de pago a la empresa cuya cobranza haya generado la necesidad de efectuar estimaciones de cuentas de cobranza dudosa por un saldo acumulado al 31/12/AAAA sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores cuyos saldos estimados de cobranza dudosa son menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos

casos el campo de número de documento no será habilitado.

## **2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

## **3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo estimado de cobranza dudosa acumulado pendiente de cobro al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/AAAA que corresponda a los deudores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

### **Nota:**

NO se reconoce como deuda incobrable a:

- i) *Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas*
- ii) *Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad*
- iii) *Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prorroga excesiva.*

- **Casilla 368: Mercaderías**

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

20111. Mercaderías - Mercaderías - Costo  
20114. Mercaderías - Mercaderías - Valor razonable

- **Casilla 380: Propiedades de Inversión**

Registra el resumen del movimiento de las propiedades de inversión a valores históricos al 31 de diciembre de AAAA.

La información está dividida en 5 columnas principales:

### **Columna N.º 1.- Clase de activo fijo**

Contiene el detalle de los bienes que constituyen las propiedades de inversión: Terrenos, edificios y otras construcciones. En caso corresponda, se debe detallar la información sobre los edificios y construcciones vinculadas a Ley 30264 y el Decreto Legislativo 1488.

### **Columna N.º 2.- Saldos iniciales al 01/01/AAAA**

Consigne el saldo inicial al 01/01/AAAA a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. Si no tuviera información a declarar, consigne cero (0). Si le corresponde presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

31111	Terrenos - Urbanos - Costo
31112	Terrenos - Urbanos - Revaluación
31114	Terrenos - Urbanos - Valor razonable
31121	Terrenos - Rurales - Costo
31122	Terrenos - Rurales - Revaluación
31124	Terrenos - Rurales - Valor razonable
31211	Edificaciones - Edificaciones - Costo
31212	Edificaciones - Edificaciones - Revaluación
31213	Edificaciones - Edificaciones - Costos de financiación
31214	Edificaciones - Edificaciones - Valor razonable
31311	Construcciones en curso - Edificaciones - Costo
31312	Construcciones en curso - Edificaciones - Revaluación
31313	Construcciones en curso - Edificaciones - Costos de financiación
31314	Construcciones en curso - Edificaciones - Valor razonable

#### **Columna N.º 3.- Adiciones**

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio AAAA, con motivo de las Compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0)

#### **Columna N.º 4.- Retiros**

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio AAAA, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

#### **Columna N.º 5.- Saldos finales al 31/12/AAAA**

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/AAAA

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales de las siguientes divisionarias:

31111	Terrenos - Urbanos - Costo
31112	Terrenos - Urbanos - Revaluación
31114	Terrenos - Urbanos - Valor razonable
31121	Terrenos - Rurales - Costo
31122	Terrenos - Rurales - Revaluación
31124	Terrenos - Rurales - Valor razonable
31211	Edificaciones - Edificaciones - Costo
31212	Edificaciones - Edificaciones - Revaluación
31213	Edificaciones - Edificaciones - Costos de financiación
31214	Edificaciones - Edificaciones - Valor razonable
31311	Construcciones en curso - Edificaciones - Costo
31312	Construcciones en curso - Edificaciones - Revaluación
31313	Construcciones en curso - Edificaciones - Costos de financiación
31314	Construcciones en curso - Edificaciones - Valor razonable

- **Casilla 381: Activos por derecho de uso**

Registra el resumen del movimiento de activos por derecho de uso a valores históricos al 31 de diciembre de AAAA.

La información está dividida en 5 columnas principales:

**Columna N.º 1.- Clase de activo fijo**

Contiene el detalle de los bienes que constituyen activos por derecho de uso: Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y trabajos en curso.

En caso corresponda, se debe detallar la información sobre los edificios y construcciones vinculadas a Ley 30264 y el Decreto Legislativo 1488

**Columna N.º 2.- Saldos iniciales al 01/01/AAAA**

Consigne el saldo inicial al 01/01/AAAA a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0). Si le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

32111	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Costo
32112	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Revaluación
32114	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Valor razonable
32121	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Costo
32122	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Revaluación
32123	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Costo de financiación
32124	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Valor razonable
32201	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción - Costo

32202	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción -Revaluación
32203	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción -Costo de financiación
32211	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Costo
32212	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Revaluación
32213	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Costo de financiación
32221	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Terrenos - Costo
32222	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Terrenos - Revaluación
32231	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
32232	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
32233	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
32241	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Costo
32242	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Revaluación
32243	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Costo de financiación
32251	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Costo
32252	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Revaluación
32261	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Costo
32262	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Revaluación
32271	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Costo
32272	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Revaluación
32281	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Herramientas y unidades de reemplazo - Costo
32282	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Herramientas y unidades de reemplazo - Revaluación
32301	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Planta productora en producción - Costo
32302	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Planta productora en producción - Revaluación
32321	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Terrenos - Costo
32331	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Edificaciones - Costo
32332	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Edificaciones - Revaluación
32341	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Maquinaria y equipo de explotación - Costo
32342	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Maquinaria y equipo de explotación - Revaluación
32351	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Unidades de transporte - Costo
32352	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Unidades de transporte - Revaluación
32361	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Equipos diversos - Costo
32362	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Equipos diversos - Revaluación

### Columna N.º 3.- Adiciones

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio AAAA, con motivo de las Compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

### Columna N.º 4.- Retiros

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio AAAA, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

**Columna N.º 5.- Saldos finales al 31/12/AAAA**

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/AAAA

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

32111	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Costo
32112	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Revaluación
32114	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero - Terrenos - Valor razonable
32121	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Costo
32122	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Revaluación
32123	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Costo de financiación
32124	Propiedad de inversión - Arrendamiento financiero- Edificaciones - Valor razonable
32201	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción - Costo
32202	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción -Revaluación
32203	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Planta productora en producción -Costo de financiación
32211	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Costo
32212	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Revaluación
32213	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero -Planta productora en desarrollo - Costo de financiación
32221	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Terrenos - Costo
32222	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Terrenos - Revaluación
32231	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
32232	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
32233	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
32241	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Costo
32242	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Revaluación
32243	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinaria y equipo de explotación - Costo de financiación
32251	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Costo
32252	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Revaluación
32261	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Costo
32262	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Revaluación
32271	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Costo
32272	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Revaluación
32281	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Herramientas y unidades de reemplazo - Costo
32282	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Herramientas y unidades de reemplazo - Revaluación
32301	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Planta productora en producción - Costo
32302	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Planta productora en producción - Revaluación
32321	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Terrenos - Costo

32331	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Edificaciones - Costo
32332	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Edificaciones - Revaluación
32341	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Maquinaria y equipo de explotación - Costo
32342	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Maquinaria y equipo de explotación - Revaluación
32351	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Unidades de transporte - Costo
32352	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Unidades de transporte - Revaluación
32361	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Equipos diversos - Costo
32362	Propiedad, planta y equipo - Arrendamiento operativo - Equipos diversos - Revaluación

○ **Casilla 382: Propiedades, Planta y Equipo (Valor Histórico)**

Registra el resumen del movimiento de **Propiedades, Planta y Equipo** a valores históricos al 31 de diciembre de AAAA. La información está dividida en 5 columnas principales:

**Columna N.º 1.- Clase de activo fijo**

Contiene el detalle de los bienes que constituyen **Propiedades, Planta y Equipo**:

Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y obras en curso.

En caso corresponda, se debe detallar la información sobre los edificios y construcciones - Ley 30264, edificios y construcciones - Decreto Legislativo 1488, edificios y otras construcciones – Ley 31110, edificios y otras construcciones – Ley 30264, edificios y otras construcciones – Ley 31652, Edificios y otras construcciones – Ley 31666, vehículos eléctricos – Ley 31652, maquinaria y Equipos – Ley 31969, Maquinaria y Equipos – Ley 31666.

**Columna N.º 2.- Saldos iniciales al 01/01/AAAA**

Consigne el saldo inicial al 01/01/AAAA a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0)

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

33011	Planta productora - Planta productora en producción -Costo
33012	Planta productora - Planta productora en producción - Revaluación
33013	Planta productora - Planta productora en producción - Costo de financiación
33014	Planta productora - Planta productora en producción - Valor razonable
33021	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Costo
33022	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Revaluación
33023	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Costo de financiación
33024	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Valor razonable
33111	Terrenos - Terrenos - Costo
33112	Terrenos - Terrenos - Revaluación
33211	Edificaciones - Edificaciones - Costo
33212	Edificaciones - Edificaciones - Revaluación

33213	Edificaciones - Edificaciones - Costo de financiación
33241	Edificaciones - Instalaciones - Costo
33242	Edificaciones - Instalaciones - Revaluación
33243	Edificaciones - Instalaciones - Costo de financiación
33251	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Costo
33252	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Revaluación
33253	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Costo de Financiación
33311	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo
33312	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
33313	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación
33411	Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Costo
33412	Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Revaluación
33421	Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Costo
33422	Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Revaluación
33511	Muebles y enseres - Muebles - Costo
33512	Muebles y enseres - Muebles - Revaluación
33521	Muebles y enseres - Enseres - Costo
33522	Muebles y enseres - Enseres - Revaluación
33611	Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Costo
33612	Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Revaluación
33621	Equipos diversos - Equipo de comunicación - Costo
33622	Equipos diversos - Equipo de comunicación - Revaluación
33631	Equipos diversos - Equipo de seguridad - Costo
33632	Equipos diversos - Equipo de seguridad - Revaluación
33641	Equipos diversos - Equipo de medio ambiente - Costo
33642	Equipos diversos - Equipo de medio ambiente - Revaluación
33691	Equipos diversos - Otros equipos - Costo
33692	Equipos diversos - Otros equipos - Revaluación
33711	Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Costo
33712	Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Revaluación
33721	Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Costo
33722	Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Revaluación
3381	Unidades por recibir - Maquinarias y equipos de explotación
3382	Unidades por recibir - Equipo de transporte
3383	Unidades por recibir - Muebles y enseres
3386	Unidades por recibir - Equipos diversos
3387	Unidades por recibir - Herramientas y unidades de reemplazo
3391	Obras en curso - Adecuación de terrenos
33921	Obras en curso - Edificaciones en curso - Costo
33922	Obras en curso - Edificaciones en curso - Costo de financiación
33931	Obras en curso - Maquinaria en montaje - Costo
33932	Obras en curso - Maquinaria en montaje - Costo de financiación

**Columna N.º 3.- Adiciones**

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio AAAA, con motivo de las Compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

**Columna N.º 4.- Retiros**

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio AAAA, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

**Columna N.º 5.- Saldos finales al 31/12/AAAA**

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/AAAA

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

33011	Planta productora - Planta productora en producción -Costo
33012	Planta productora - Planta productora en producción - Revaluación
33013	Planta productora - Planta productora en producción - Costo de financiación
33014	Planta productora - Planta productora en producción - Valor razonable
33021	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Costo
33022	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Revaluación
33023	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Costo de financiación
33024	Planta productora - Planta productora en desarrollo - Valor razonable
33111	Terrenos - Terrenos - Costo
33112	Terrenos - Terrenos - Revaluación
33211	Edificaciones - Edificaciones - Costo
33212	Edificaciones - Edificaciones - Revaluación
33213	Edificaciones - Edificaciones - Costo de financiación
33241	Edificaciones - Instalaciones - Costo
33242	Edificaciones - Instalaciones - Revaluación
33243	Edificaciones - Instalaciones - Costo de financiación
33251	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Costo
33252	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Revaluación
33253	Edificaciones - Mejoras en locales arrendados - Costo de Financiación
33311	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo
33312	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
33313	Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación
33411	Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Costo

33412	Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Revaluación
33421	Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Costo
33422	Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Revaluación
33511	Muebles y enseres - Muebles - Costo
33512	Muebles y enseres - Muebles - Revaluación
33521	Muebles y enseres - Enseres - Costo
33522	Muebles y enseres - Enseres - Revaluación
33611	Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Costo
33612	Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Revaluación
33621	Equipos diversos - Equipo de comunicación - Costo
33622	Equipos diversos - Equipo de comunicación - Revaluación
33631	Equipos diversos - Equipo de seguridad - Costo
33632	Equipos diversos - Equipo de seguridad - Revaluación
33641	Equipos diversos - Equipo de medio ambiente - Costo
33642	Equipos diversos - Equipo de medio ambiente - Revaluación
33691	Equipos diversos - Otros equipos - Costo
33692	Equipos diversos - Otros equipos - Revaluación
33711	Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Costo
33712	Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Revaluación
33721	Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Costo
33722	Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Revaluación
3381	Unidades por recibir - Maquinarias y equipos de explotación
3382	Unidades por recibir - Equipo de transporte
3383	Unidades por recibir - Muebles y enseres
3386	Unidades por recibir - Equipos diversos
3387	Unidades por recibir - Herramientas y unidades de reemplazo
3391	Obras en curso - Adecuación de terrenos
33921	Obras en curso - Edificaciones en curso - Costo
33922	Obras en curso - Edificaciones en curso - Costo de financiación
33931	Obras en curso - Maquinaria en montaje - Costo
33932	Obras en curso - Maquinaria en montaje - Costo de financiación

- **Casilla 383: Depreciación de Propiedades de Inversión, Activos por derecho de uso y Propiedades, Planta y Equipo (Valor Histórico)**

Registra el resumen de la depreciación de **Propiedades de Inversión, Activos por derecho de uso y Propiedades, Planta y Equipo** a valores históricos, al 31/12/AAAA.

La información está dividida en 6 columnas principales:

#### **Columna N.º 1.-Clase de activo fijo**

Contiene el detalle de los bienes que constituyen inversiones inmobiliarias, activos en arrendamiento financiero e inmuebles, maquinaria y equipos:

Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y obras en curso.

En caso de corresponder, deberá registrar la depreciación vinculadas a normas específicas: Edificios y otras construcciones – Ley 31110, edificios y otras construcciones – Decreto Legislativo 1488, edificios y otras construcciones – Ley 30264, edificios y otras construcciones – Ley 31652, Edificios y otras construcciones – Ley 31666, vehículos eléctricos – Ley 31652, maquinaria y equipos – Ley 31969, Maquinaria y Equipos – Ley 31666, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación - Decreto Legislativo 1488, unidades de transporte - Decreto Legislativo 1488, equipos diversos - Decreto Legislativo 1488.

#### **Columna N.º 2.- Saldos iniciales al 01/01/AAAA**

Consigne el saldo inicial al 01/01/AAAA, a valores históricos, de la depreciación que corresponda, según la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

39111	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Costo
39112	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Revaluación
39113	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Costo de financiación
39211	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
39212	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
39213	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
39321	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
39322	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
39323	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
39331	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Costo
39332	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
39333	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación
39341	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Costo
39342	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Revaluación

39351	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Costo
39352	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Revaluación
39361	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Costo
39362	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Revaluación
39410	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Plantas productoras
39411	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo -Terrenos
39412	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Edificaciones
39413	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Maquinarias y equipos de explotación
39414	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Unidades de transporte
39415	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Equipos diversos
39520	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Plantas productoras
39521	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Edificaciones
39522	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Instalaciones
39523	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Mejoras en locales arrendados
39524	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Maquinarias y equipos de explotación
39525	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Unidades de transporte
39526	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Muebles y enseres
39527	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Equipos diversos
39528	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Herramientas
39529	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Unidades de reemplazo
39530	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Plantas productoras
39531	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Edificaciones

39532	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Instalaciones
39533	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Mejoras en locales arrendados
39534	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Maquinarias y equipos de explotación
39535	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Unidades de transporte
39536	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Muebles y enseres
39537	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Equipos diversos
39538	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Herramientas y unidades de reemplazo
39540	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Plantas productoras
39541	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Edificaciones
39542	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Maquinarias y equipos de explotación
39550	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Valor razonable - Plantas productoras

#### **Columna N.º 3.- Porcentaje de Depreciación**

Consigne el porcentaje anual de depreciación utilizado durante el ejercicio AAAA, para cada clase de activo fijo.

En caso haber utilizado distintos porcentajes de depreciación para bienes que conformen una misma clase de activo fijo, deberá calcular y consignar el porcentaje promedio ponderado.

#### **Columna N.º 4.- Cargo por depreciación del período**

Contiene:

##### **De saldos iniciales**

Consigne el importe que corresponda a la depreciación del ejercicio AAAA de los activos fijos existentes al 01/01/AAAA.

##### **Adiciones**

Consigne el importe que corresponda a la depreciación del ejercicio AAAA de:

- Las compras, mejoras y aportes, en forma conjunta.
- El costo y el incremento por el mayor valor, en la Reorganización de Sociedades.
- El incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades)
- Otras adiciones.

**Total cargos del período**

El sistema calculará automáticamente el total de cargos por depreciación del período AAAA:  
De saldos iniciales + Adiciones

**Columna N.º 5.- Retiro por ventas y otros**

Consigne el importe a valores históricos de la depreciación asociada a las ventas y otros retiros del ejercicio AAAA, considerando las clases de activos fijos que correspondan.

**Columna N.º 6.- Saldos finales al 31/12/AAAA**

El sistema calculará automáticamente los saldos finales de la depreciación acumulada al 31/12/AAAA:

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

39111	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Costo
39112	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Revaluación
39113	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Edificaciones - Costo de financiación
39211	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
39212	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
39213	Depreciación acumulada propiedades de inversión - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
39321	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo
39322	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Revaluación
39323	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Edificaciones - Costo de financiación
39331	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Costo
39332	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
39333	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación
39341	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Costo
39342	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Unidades de transporte - Revaluación
39351	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Costo
39352	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Muebles y enseres - Revaluación
39361	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Costo

39362	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo - Arrendamiento financiero - Equipos diversos - Revaluación
39410	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Plantas productoras
39411	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Terrenos
39412	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Edificaciones
39413	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Maquinarias y equipos de explotación
39414	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Unidades de transporte
39415	Depreciación acumulada - Arrendamiento operativo - Activos por derecho de uso - arrendamiento operativo - Equipos diversos
39520	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Plantas productoras
39521	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Edificaciones
39522	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Instalaciones
39523	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Mejoras en locales arrendados
39524	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Maquinarias y equipos de explotación
39525	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Unidades de transporte
39526	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Muebles y enseres
39527	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Equipos diversos
39528	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Herramientas
39529	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Depreciación acumulada - Costo - Unidades de reemplazo
39530	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Plantas productoras
39531	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Edificaciones
39532	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Instalaciones
39533	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Mejoras en locales arrendados
39534	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Maquinarias y equipos de explotación

39535	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Unidades de transporte
39536	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Muebles y enseres
39537	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Equipos diversos
39538	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Revaluación - Herramientas y unidades de reemplazo
39540	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Plantas productoras
39541	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Edificaciones
39542	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Costo de financiación - Maquinarias y equipos de explotación
39550	Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo - Propiedad, planta y equipo - Valor razonable - Plantas productoras

## Pasivo y Patrimonio - Plan Contable General Empresarial

Ingrese el detalle de saldos del Pasivo y el Patrimonio de acuerdo con lo requerido.

Debe llenar la información de acuerdo con su información contable. Para ingresar a las casillas 404, 405, 406, 407 y 408 deberá posicionarse en las mismas y se mostrarán los respectivos asistentes en donde deberá ingresar la información al detalle.

- **Casilla 404: Cuentas por pagar comerciales - Terceros.**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Consigne el código y número de documento que identifique a los proveedores (terceros) con cuentas por pagar comerciales con saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los proveedores con saldos pendientes de pago menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al proveedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente. En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos pendientes de pago 31/12/AAAA que corresponda a los proveedores (terceros) con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 405: Cuentas por pagar comerciales - Relacionadas.**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Consigne el código y número de documento que identifique a los proveedores (relacionados) con cuentas por pagar comerciales con saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los proveedores con saldos pendientes de pago menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al proveedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos pendientes de pago 31/12/AAAA que corresponda a los proveedores (relacionados) con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 406: Cuentas por pagar accionist (soc, partic) y direct**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Seleccione el tipo y número de documento que identifique a los acreedores (relacionados) con cuentas por pagar a accionistas (socios, participacionistas) y directores con saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los accionistas (socios, participacionistas) y directores con saldos pendientes de pago menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

**2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al accionista (socio, participacionista) y director identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

**3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA de los acreedores accionistas (socios, participacionistas) y directores identificados anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos pendientes de pago 31/12/AAAA que corresponda a los accionistas (socios, participacionistas) y directores (relacionados) con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 407: Cuentas por pagar diversas - Terceros**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

**1. Documento:**

Consigne el código y número de documento que identifique a los acreedores (terceros) con cuentas por pagar diversas con saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los acreedores (terceros) con cuentas por pagar diversas con saldos pendientes de pago menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

## **2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al acreedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

## **3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA del acreedor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos acreedores al 31/12/AAAA que corresponda a los acreedores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 408: Cuentas por pagar diversas - Relacionadas**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

### **1. Documento:**

Consigne el código y número de documento que identifique a los acreedores (relacionadas) con cuentas por pagar diversas con saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA cuyo monto sea superior a dos (2) UITs.

Seleccione "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los acreedores (relacionadas) con cuentas por pagar diversas con saldos pendientes de pago menores o iguales a dos (2) UITs al 31/12/AAAA en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

## **2. Nombre o Razón social**

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al acreedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

## **3. Saldo al 31/12/AAAA**

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/AAAA del acreedor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos acreedores al 31/12/AAAA que corresponda a los acreedores con saldos menores o iguales a dos (2) UITs.

- **Casilla 414: Capital**

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

- 5011. Capital social - Acciones
- 5012. Capital social - Participaciones
- 502. Acciones en tesorería

## **Importación de Casillas de Estados Financieros** **(361, 362, 363, 364, 365, 367, 404, 406, 405, 407, 408)**

Se permite la importación de datos para las casillas 361, 362, 363, 364, 365, 367, 404, 405, 406, 407 y 408 de Estados Financieros, mediante importación de archivo texto “.txt” y archivo Excel “.xls”.

### **Importación en archivo texto**

El formato de importación es el mismo para todas las casillas:

**Nombre del archivo: 0710AAAAARucCCC.TXT**

Donde:

AAAA : Año (ejercicio gravable declarado)  
Ruc : Es el RUC del Declarante.  
CCC : Es el número de Casilla

### **Estructura del archivo:**

Nro.	Nombre	Long. Máxima	Descripción
1	Tipo Documento	2	Ver tabla 1
2	Número de Documento	15	
3	Indicador de Ingreso	1	SI: -Tipo documento diferente de 6 y 0 (RUC y OTROS) colocar siempre 1. -Tipo documento igual a 6 y 0 (RUC y OTROS) colocar: 1 = Si va a ingresar Apellidos y nombres 0 = Si va a ingresar Razón Social
4	Apellido Paterno	20	
5	Apellido Materno	20	
6	Nombres	20	
7	Razón Social	40	
8	Monto	12	Numérico sin decimales ni separador de miles.

### **Ejemplos:**

Nombre de archivo para la casilla 361: **0710202110028326748361.TXT**

Contenido del archivo:

01|09591153|1|paterno|materno|nombres||15900|  
06|10095911531|1|paterno|materno|nombres||15000|  
06|10078982093|0|||razón social|15000|

### **Tabla 1**

- 01 DNI
- 04 Carnet de Extranjería
- 06 RUC

- 07 Pasaporte
- 00 Otros Tipos de Documentos
- 99 Consolidado (Para consolidar todos los montos menores a dos (2) UIT)
- A Carnet de Identidad
- F Carnet Permiso Temp. Permanencia

**Importante:** *Los campos deben estar separados por el carácter "|".  
Los datos numéricos sin comas ni puntos decimales.*

**Importación en archivo Excel**

El formato de importación es el mismo para todas las casillas y debe tener la extensión “.xls”

## Estado de Resultados (Estado de Ganancias y pérdidas)

Ingrese el detalle del Estado de Resultados de acuerdo con lo requerido. Debe llenar la información de acuerdo con su información contable.

Las empresas no obligadas a llevar contabilidad completa llenarán sólo las casillas 461, 462, 464, 468, 469, según corresponda. De corresponder, podrá llenar también las otras casillas

Tomando en consideración lo siguiente:

- **Casilla 461: Ventas Netas o Ingresos Por Servicios.**

En esta casilla se debe registrar el detalle de la información diferenciando la Renta de Fuente Peruana y la Renta de Fuente Extranjera.

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de las subcuentas: 701+702+703+704 menos la subcuenta 709, las divisionarias que intervienen en esta operación son:

70111	Mercaderías - Mercaderías - venta de exportación - Terceros
70112	Mercaderías - Mercaderías - venta de exportación - Relacionadas
70121	Mercaderías - Mercaderías - venta local - Terceros
70122	Mercaderías - Mercaderías - venta local - Relacionadas
70211	Productos terminados - Productos terminados - venta de exportación - Terceros
70212	Productos terminados - Productos terminados - venta de exportación - Relacionadas
70221	Productos terminados - Productos terminados - venta local - Terceros
70222	Productos terminados - Productos terminados - venta local - Relacionadas
70311	Servicios terminados- Servicios – exportación - Terceros
70312	Servicios terminados- Servicios – exportación - Relacionadas
70321	Servicios terminados - Servicios – local - Terceros
70322	Servicios terminados - Servicios – local - Relacionadas
70411	Subproductos, desechos y desperdicios - Subproductos - Terceros
70412	Subproductos, desechos y desperdicios - Subproductos - Relacionadas
70421	Subproductos, desechos y desperdicios - Desechos y desperdicios - Terceros
70422	Subproductos, desechos y desperdicios - Desechos y desperdicios - Relacionadas
70911	Devoluciones sobre ventas - Mercaderías - Venta de exportación - Terceros
70912	Devoluciones sobre ventas - Mercaderías - Venta de exportación - Relacionadas
70921	Devoluciones sobre ventas - Mercaderías - Venta local - Terceros
70922	Devoluciones sobre ventas - Mercaderías - Venta local - Relacionadas
70931	Devoluciones sobre ventas - Productos terminados - Venta de exportación - Terceros
70932	Devoluciones sobre ventas - Productos terminados - Venta de exportación - Relacionadas
70941	Devoluciones sobre ventas - Productos terminados - Venta local - Terceros
70942	Devoluciones sobre ventas - Productos terminados - Venta local - Relacionadas

70951	Devoluciones sobre ventas - Inventarios de servicios rechazados - Terceros
70952	Devoluciones sobre ventas - Inventarios de servicios rechazados - Relacionadas
70961	Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios - Terceros
70962	Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios

- **Casilla 462: Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas**

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

- 7411. Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos - Terceros
- 7412. Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos – Relacionadas

- **Casilla 464: Costo de Ventas**

En esta casilla registre el Costo de Ventas (de acuerdo con su información contable).

Se recomienda tener diferenciado para completar esta casilla los costos de ventas según se trate de Costo de Existencias, Costos de Producción y/o Costos de Servicios. En la casilla 464 debe consignarse el Costo de Ventas Total.

## Balance de Comprobación

### **- Obligados a presentar esta información:**

El ingreso de información en este anexo es obligatorio para todos aquellos contribuyentes que al 31/12/AAAA (donde AAAA es el ejercicio gravable declarado) hubieran obtenido ingresos en dicho ejercicio, superiores a 1,700 UIT.

Para el ejercicio 2025 el monto es de S/ 9,095,000 (1,700 UIT x S/ 5,350). El monto de los ingresos se determinará por la suma de los importes consignados en las siguientes casillas:

- 463 - Ventas netas;
- 473 - Ingresos financieros gravados;
- 475 - Otros ingresos gravados,
- 477 - Enajenación de valores y bienes del activo fijo (Solo se considerará el monto de los ingresos gravados)

### **- No estarán obligados a presentar el Balance de Comprobación:**

- a. Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros: empresas bancarias, empresas financieras, empresas de arrendamiento financiero, empresas de transferencia de fondos, empresas de transporte, custodia y administración de numerario, empresa de servicios fiduciarios, almacenes generales de depósito, empresas de seguros, cajas y derramas, administradoras de fondo de pensiones, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales, entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYMES) y empresas afianzadoras y de garantías y el Fondo MIVIVIENDA S.A.
- b. Las Cooperativas.
- c. Las entidades prestadoras de salud.
- d. Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.
- e. Las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

### **- Procedimiento para el ingreso de información**

El programa tiene dos opciones para el ingreso de la información en este módulo:

1. Manual.
2. Importación de un archivo de texto.

Con el Plan Contable General Empresarial se han incorporado nuevas cuentas al Balance de Comprobación, en total 1252 cuentas, algunas con código a cinco (5) dígitos.

#### **1. Manual.**

Se ingresa la información de cada casilla, seleccionando la opción "Detalle" y se ingresa al asistente "Registro de Datos Balance de Comprobación". En este asistente se habilitarán, de acuerdo con el tipo de cuenta elegido, las casillas en las que se deberá consignar información.

Es necesario consignar información en todas las casillas habilitadas. En caso no tener información

que declarar deberá consignar "0".

## **2. Importación de un archivo de texto.**

Requiere de la preparación previa de un archivo de texto y la ejecución del proceso de importación de datos a través de la selección de la opción "Importar".

Para efectos de la preparación del archivo con la información a importar deberá tomar en cuenta lo siguiente:

### **Nota :**

Podrá utilizar la opción "Eliminar" para borrar los datos previamente importados.

Puede Generar un archivo texto del balance registrado ingresando a la opción "Generar Archivo", el mismo que mostrará únicamente las cuentas utilizadas (que registren importes)

### **- Información a consignar:**

La información por consignar será a nivel cinco (5) dígitos, y en algunos casos a nivel de tres (3) y cuatro (4) dígitos, según corresponda de acuerdo con el Plan Contable General Empresarial (PCGE). Las subdivisionarias de cinco (5) dígitos, que hubiera habilitado deberá agruparlas para su presentación en las divisionarias de cuatro (4) dígitos o en las subdivisionarias de cinco (5) dígitos que se muestran en el anexo.

Con el fin de homogenizar la información, en los casos que el contribuyente haya habilitado cuentas con códigos no establecidos en el PCGE, éstas deberán ser reclasificadas en las cuentas que tengan la denominación "Otras cuentas" que estén normadas o en las "Otras cuentas" que se proponen en el anexo.

El Balance de Comprobación se realiza en el último mes del ejercicio y es el inicio para la preparación de la Hoja de Trabajo, que es el medio auxiliar y didáctico que permite resumir en un solo informe gran parte del proceso contable y es un esquema que presenta el conjunto de balances necesarios para cerrar un ejercicio económico. Para efectos de la presentación de la información en el presente anexo, se considera el siguiente columnado:

**1) Saldos Iniciales.** Es la relación valorada a nivel de cuentas divisionarias de balance de los bienes, derechos y obligaciones de la empresa al comienzo del ejercicio.

**2) Movimiento del ejercicio.** Es la relación valorada a nivel de cuentas divisionarias de los hechos contables que ocurrieron durante el ejercicio, sin considerar los saldos iniciales, tanto en las cuentas de balance como de resultados. La suma de los respectivos debe y haber de los Movimientos de ejercicio con los Saldos iniciales dan como resultado las sumas del mayor.

**3) Sumas del mayor.** Consiste en comprobar la eficacia de la aplicación de la partida doble y la verificación de la mayorización.

**4) Saldos al 31/12/AAAA:** Consiste en pasar todas las cuentas en orden secuencial con sus respectivos saldos.

**5) Transferencias y cancelaciones.** Son asientos que se realizan a ciertas cuentas al cierre de un

período contable y que se incluyen en los balances con sus valores reales, así como para mostrar el efecto de determinadas cuentas en los resultados por naturaleza. Estas regulaciones se realizan principalmente a las cuentas Compras, Variación de Existencias, Costo de Ventas, Distribución Legal de la Renta, Impuesto a la Renta entre otras. Se debe ajustar de acuerdo con el caso que lo amerite.

**6) Ajustes por Adecuación o Implicancia NIIF:** En las columnas por adecuación o implicancia NIIF deberán figurar los ajustes que se hayan realizado durante el ejercicio a las respectivas cuentas por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por primera vez o por la implicancia de las referidas normas en determinadas cuentas de balance o de resultados. Se deben mostrar estos ajustes hechos en el período, por tanto, no deberán considerarse en la columna de movimiento del ejercicio.

**7) Cuentas de Balance.** En las Cuentas de Balance se visualiza la situación económica- financiera de la empresa. Para efectos del presente anexo debe tenerse en cuenta que éste mostrará los resultados del ejercicio de manera histórica después de Participaciones e Impuesto a la Renta.

**8) Resultados por naturaleza.** Se registra únicamente las cantidades de las cuentas de resultados. Las que producen pérdida o gasto irán a la columna de "Pérdidas" y las que producen ganancia o utilidad irán a la columna de "Ganancias". Al igual que para las cuentas de balance, debe tenerse en cuenta que el resultado del ejercicio se mostrará de manera histórica después de Participaciones e Impuesto a la Renta, de tal manera que el resultado final sea igual a la casilla 492 ó 493 del Estado de Ganancias y Pérdidas, cuando es Utilidad o Pérdida, respectivamente.

**9) Cuentas de orden:** Las cuentas de orden agrupan las cuentas que representan compromisos o contingencias que dan origen a una relación jurídica con terceros sin aumentar ni disminuir el patrimonio de la empresa ni gravitar en sus resultados; sin embargo su ejecución eventual podrá significar una modificación en la situación financiera de la empresa. Las cuentas de orden se presentan en el balance general simultáneamente en el activo y pasivo sin integrarlos. A título indicativo se pueden citar las contingencias por letras descontadas, valores recibidos o entregados en garantía, avales recibidos u otorgados, mercaderías recibidas en consignación, composición de la participación patrimonial de los trabajadores, etc.

Para efectos de establecer estas cuentas las empresas podrán adoptar los códigos más adecuados a sus necesidades, precedidas del dígito cero (0). A fin de consignar la información de estas cuentas en el anexo correspondiente del formulario, el contribuyente deberá adecuar las denominaciones que utilice con las cuentas propuestas en la relación:

01. Bienes y Valores entregados
02. Derechos sobre instrumentos financieros
03. Otras cuentas de orden deudoras
04. Deudoras por contra
06. Bienes y valores recibidos
07. Compromisos sobre instrumentos financieros
08. Otras cuentas de orden acreedoras
09. Acreedoras por contra

Respecto a la generación del archivo de texto para importarlo al Balance de Comprobación, se ha

diseñado en el Portal de SUNAT un caso práctico en hoja de cálculo Excel, el mismo que puede ser reemplazado con su información y posteriormente copiarlo a un archivo de texto (bloc de notas) con el nombre que se da en las instrucciones.

La ruta donde se encuentra el archivo en hoja de cálculo Excel es la siguiente:

**<http://renta.sunat.gob.pe/empresas/que-es-el-balance-de-comprobacion>**

En esta hoja de cálculo de Excel, reemplace los importes ahí consignados por los suyos. Donde no tenga importe que declarar consigne cero (0). No ingrese los números con formato de millares.

Solamente debe consignar sus montos en las casillas de:

- Saldos Iniciales
- Movimiento del Ejercicio y
- Transferencias y Cancelaciones.

Las casillas de Sumas del Mayor, Saldos, Cuentas de Balance, Resultados por Naturaleza y el Resultado del Ejercicio, que corresponde a la cuenta 89, se calculan automáticamente.

Tenga en cuenta que no debe ingresar importes en las casillas de color gris y turquesa, solo en las casillas con fondo blanco. Igualmente, no debe modificar las fórmulas de concatenación de la columna R (color naranja).

Es necesario que lea las instrucciones para generar el archivo de texto, que servirá para la importación de la información al Balance de Comprobación.

### **Formato de Importación del Balance de Comprobación**

Para el balance de comprobación se requiere un archivo de importación, el cual debe tener las siguientes características:

**Nombre:**

**0710RucAAAA.txt**

Donde:

0710: Es el formulario virtual.

Ruc: Es el número de RUC del contribuyente

AAAA: Es el ejercicio gravable declarado.

### **Ejemplos:**

*Nombre del archivo*

**0710123456789012025.txt**

*Contenido del archivo:*

0112|5000|6000|5500|6500|9500|10000|200|300|

6211||1000|2500|3500|4000|500|100|

**Importante:**

*Los campos deben estar separados por el carácter " | ".*

*Los datos numéricos sin comas ni puntos decimales.*

*Solo considerar en el archivo a importar las cuentas que tienen información*

## Minería / Hidrocarburos

Se habilitará esta pestaña sólo en el caso que haya marcado que **SI** tiene suscrito uno o más convenios de estabilidad tributaria con el Estado.

### Hidrocarburos Ley 26221

**¿Cuenta con Contratos de exploración y/o explotación, o realiza actividades relacionadas u otras actividades de Hidrocarburos?**

De marcar la opción "SI" ingrese la cantidad de contratos de exploración y/o explotación, actividades relacionadas y otras actividades de Hidrocarburos.

Se habilitará la pestaña Hidrocarburos en la sección Estados Financieros, debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación del Número de lote en exploración y/o explotación - Estados Financieros.
- Pérdida de otros contratos o actividades relacionadas.
- Impuesto a la Renta.

En caso corresponda, ingrese información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por los contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable.

- Revise la casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones a efectos de determinar la renta imponible.
- Se activará la pestaña "Créditos contra el Impuesto a la Renta" a efectos de reflejar sus créditos con y sin derecho a devolución.

Se activará en la pestaña "Determinación de la Deuda" la casilla "Actualización del saldo a favor del fisco", cuando se declare en los Anexos REI positivo o negativo.

- Registre (en la casilla asistente) la información respecto de la distribución legal de la renta, en la cual deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:

1. Participación de los trabajadores.
2. Participación comunidad laboral.
3. Participación patrimonial de los trabajadores.
4. Investigación Científica y tecnológica.
5. Distribución legal de la renta neta, ACM.

- En caso, resulte obligado a seleccionar un sistema de arrastre de pérdidas, deberá

seleccionar el sistema A o sistema B, dispuesto por el artículo 50° de Ley en la casilla totalizadora de los Anexos.

En caso de tratarse de convenios de estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 - Total Impuesto a la Renta- deberá ser ingresada de forma manual por el contribuyente

- **Minería D.S. N° 014-92-EM**

**¿Cuenta con Inversión Estabilizada, de labor general, de transporte minero, de beneficio u otras actividades mineras?**

De marcar la opción "SI" deberá ingresar la cantidad de inversión estabilizada u otras actividades mineras con o sin estabilidad tributaria

Se habilitará el rubro "Minería" en la sección "Estados Financieros", para el ingreso del detalle de la inversión estabilizada o actividades mineras, debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación de la inversión estabilizada o Unidad Económica Administrativa (UEA) u otras actividades mineras, de ser el caso.
- Estados Financieros
- Pérdida de otras inversiones estabilizadas o unidades económicas administrativas.
- Impuesto a la Renta
  - En caso corresponda, deberá ingresar información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por aquellos contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable
  - Revise la casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones a efectos de determinar la renta imponible de cada inversión estabilizada o unidad económica administrativa.
  - Se activará la pestaña "Créditos contra el Impuesto a la Renta" a efectos de reflejar sus créditos con y sin derecho a devolución.
  - Se activará en la pestaña "Determinación de la Deuda" la casilla "Actualización del saldo a favor del fisco", cuando se declare en los Anexos REI positivo o negativo.
  - Se deberá incluir en la Casilla "Pagos a Cuenta", los pagos de ITAN que hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta. En caso de que los pagos de ITAN no hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Imp. a la Renta, estos deberán ser consignados en la Casilla "Pagos ITAN contra Imp. de regularización".
  - Registre (en la casilla asistente) la información respecto de la distribución legal de la renta, en la cual deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:
    1. Participación de los trabajadores.
    2. Participación comunidad laboral.
    3. Participación patrimonial de los trabajadores.

4. Investigación Científica y tecnológica.
5. Distribución legal de la renta neta, ACM.

- En caso, resulte obligado a seleccionar un sistema de arrastre de pérdidas, deberá seleccionar el sistema A o sistema B, dispuesto por el artículo 50° de Ley en la casilla totalizadora de los Anexos.

## II. Impuesto a la Renta

### ○ Casilla 103: adiciones para determinar el impuesto a la renta

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y encontrará un detalle de todas aquellas adiciones que surgen como consecuencia de la aplicación del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y de otras normas con incidencia tributaria. El detalle de las adiciones se encuentra ordenado siguiendo, principalmente, el orden de los incisos del artículo 37º y 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

En cada tipo de adición consigne si se trata de una adición temporal o permanente, así como la base contable y/o base tributaria de la adición de corresponder. La casilla "monto de la adición" se registra de forma automática una vez llenado los valores anteriores.

Las diferencias temporales y permanentes surgen por diferencias entre el tratamiento contable y tributario de las operaciones, por lo que existen diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base tributaria de los mismos. Estas diferencias de criterio de lo que es un "gasto" y un "ingreso" pueden ser:

#### Las permanentes

Las permanentes siempre tienen carácter no deducible, un ejemplo de diferencia permanente son las multas, cuyo gasto no se considera deducible para efectos del impuesto a la renta en el ejercicio por el cual se declara, ni en los siguientes. En este tipo de adiciones se bloquea la casilla "Base contable" debiendo solo consignar información en la casilla "Base tributaria".

A partir del ejercicio 2014, para el caso de los tipos de adición "Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos: límite máximo de 40 UIT)" y "Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial)", cuando se elija la opción "Permanente" se habilitará la casilla "Base contable" en la cual deberá consignar los importes totales de estos gastos y/o dietas por cada mes de enero a diciembre, consignando 0 (cero) en el mes o meses en el que no se tenga monto a registrar.

Debe tenerse en cuenta que si el monto consignado en la casilla 101 (Pérdida antes de adiciones y deducciones) es menor o igual a 0 (cero), el sistema no permitirá consignar ningún monto en el tipo de adición "Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial)", consignándose por defecto 0 (cero) dentro de la casilla "Base tributaria".

#### Las temporales

Las temporales tienen carácter de no deducible sólo durante un tiempo, siendo deducida en un ejercicio posterior de cumplirse el supuesto previsto en la ley para su deducción. Un ejemplo de diferencia temporal se presenta en el caso de una provisión de cuentas de cobranza dudosa, que aunque contablemente sea aceptable provisionar por prudencia un determinado riesgo, fiscalmente sólo sería gasto cuando éste se produjera de acuerdo con las condiciones

normadas en el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Se adicionará la diferencia entre la base contable y la base tributaria.

Ord	Descripción de la adición	
1	Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización (EBITDA). - Base Legal: inciso a) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2	Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3	Las depreciaciones en exceso por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias no sustentadas de acuerdo con las normas establecidas. Base Legal: inciso f) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4	Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base legal: inciso a.4) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
5	Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
6	Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7	Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
8	Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9	Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10	Exceso de valor de mercado en las remuneraciones de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
11	Exceso de gastos de representación (0.5% de los ingresos brutos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso q) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
12	Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13	Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14	Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15	Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
16	Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17	Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
18	Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Base Legal: inciso a) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
19	El Impuesto a la Renta	Base Legal: inciso b) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
20	Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público. Base Legal: inciso c) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

21	Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie	Base Legal: inciso d) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
22	Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo.	Base Legal: inciso e) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
23	Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR.	Base Legal: inciso f) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
24	Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.	Base Legal: inciso g) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
25	Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior.	Base Legal: inciso h) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
26	Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.	Base Legal: inciso i) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
27	Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago.	Base Legal: inciso j) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
28	El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.	Base Legal: inciso k) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
29	Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias.	Base Legal: inciso l) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
30	Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.	Base Legal: inciso m) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
31	Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación.	
32	Base Legal: inciso p) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
33	Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR.	
34	Base Legal: inciso r) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
35	Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor.	Base Legal: inciso s) del artículo 44º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
36	Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente.	Base Legal: artículo 47º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
37	Gastos no devengados cargados a resultados.	Base Legal: inciso a) del artículo 57º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
38	Gastos de ejercicios anteriores.	Base legal: Penúltimo párrafo del Artículo 57º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
39	Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	Base Legal: inciso g) Artículo 24-Aº del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
40	Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos.	Base Legal: inciso j) Artículo 44º numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
41	Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC.	Base Legal: inciso j) Artículo 44º numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
42	Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF.	Base Legal: artículo 8º del TUO de la Ley 28194
43	Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia.	Base Legal: artículo 32º-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

44	Agregados según lo señalado en el artículo 63º para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
45	Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias
46	El Impuesto pagado por los contribuyentes domiciliados en el país" Base Legal: Art. 46º de la Ley N° 31557
47	Otros

En la casilla correspondiente a "Exceso de Gastos Recreativos" se abrirá un asistente con las siguientes casillas:

- **Casilla 692:** en la cual se considera de manera automática los importes netos declarados que sirven de base para el cálculo del límite admitido por la ley. Este importe puede ser modificado por el contribuyente.
- **Casilla 693:** se deben registrar los importes mensuales contabilizados como gastos recreativos en los meses que no se contabilizaron gastos recreativos se debe consignar CERO (0)
- **Casilla 694:** la cual contiene el resultado de comprar el monto menor entre el 0.5% de los ingresos netos con las 40 UITs.
- **Casilla 695:** en la que se calculará de manera automática el exceso respecto del límite.

En la casilla correspondiente a "Exceso de Gastos de Representación" se abrirá un asistente con las siguientes casillas:

- **Casilla 696:** Considera de manera automática los importes netos declarados que sirven de base para el cálculo del límite admitido por la ley. Este importe puede ser modificado.
- **Casilla 697:** Debe registrar el importe anual de los gastos de representación contabilizados por la empresa.
- **Casilla 698:** Contiene el resultado de comprar el monto menor entre el 0.5% de los ingresos netos con las 40 UITs.
- **Casilla 699:** Resultado del cálculo realizado de manera automática el exceso respecto del límite.

A partir del ejercicio 2024 el formulario se muestra un nuevo tipo de adición denominado "El Impuesto pagado por los contribuyentes domiciliados en el país" Base Legal: Art. 46º de la Ley N° 31557.

Si la adición que va a registrar no se encuentra en el detalle, consíguela en el rubro "otros" e incluya el tipo de adición: Temporal o Permanente, la base contable y/o tributaria de corresponder y la base legal correspondiente; la norma, el artículo y el inciso que sustentan el uso de la adición. Asimismo, deberá registrar la cuenta contable a nivel de 5 dígitos.

- **Casilla 105: deducciones para determinar la renta imponible**

Esta casilla contiene un asistente, ingrese el importe total de las partidas inafectas y/o exoneradas del impuesto a la renta, las deducciones admitidas por leyes especiales, así como el importe de las partidas que no habiendo afectado contablemente los resultados del ejercicio, para fines del impuesto son aceptables como gasto según detalle en papeles de trabajo.

Consigne si se trata de una deducción temporal o permanente, así como la base contable y/o base tributaria de la deducción de corresponder. La casilla "monto de la deducción" se registra de forma automática una vez llenado los valores anteriores.

Las diferencias temporales y permanentes surgen por diferencias entre el tratamiento contable y tributario de las operaciones por lo que existen diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base tributaria de los mismos. Estas diferencias de criterio de lo que es un "gasto" y un "ingreso" pueden ser permanentes (para siempre) y temporales (solo durante un periodo de tiempo).

Cuando se trate de una deducción permanente se bloquea la casilla "Base contable" debiendo solo consignar información en la casilla "Base tributaria".

A partir del ejercicio 2023 se incorpora un nuevo tipo de deducción en la casilla 105, denominado "El Impuesto pagado por los contribuyentes domiciliados en el país" Base Legal: Art. 46° de la Ley N° 31557.

Ord	Descripción de la deducción
1	Dividendos percibidos. Base Legal: artículo 24°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
2	Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
3	Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: inciso z) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
4	Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
5	Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
6	Deducciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias
7	Depreciaciones de Activo Fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 22° del Reglamento.
8	Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios - Base Legal: Art 2° Ley N° 30341.
9	"El Impuesto pagado por los contribuyentes domiciliados en el país" Base Legal: Art. 46° de la Ley N° 31557
10	Deducción adicional por contratar trabajadores nuevos de 18 a 29 años. Base Legal Art 3° inciso b) de la Ley 31828
11	Deducción adicional por la contratación de trabajadores para los sectores textil y confecciones. Base Legal Art 7° de la Ley 31969"
12	Otros
13	Otros ingresos no gravados

Si la deducción que va a registrar no se encuentra en el detalle, consignela en el rubro "otros" e incluya el tipo de deducción: Temporal o Permanente, la base contable y/o tributaria de corresponder, la base legal correspondiente; la norma, el artículo y el inciso que sustentan el uso de la adición. Asimismo, deberá registrar la cuenta contable a nivel de 5 dígitos.

- **Casilla 120: Ingresos exonerados**

Se activa si casilla 107 (Pérdida del ejercicio) es mayor a cero.

Tenga en cuenta que de acuerdo con el artículo 50° del TUO de Renta, para determinar la pérdida neta compensable del ejercicio, debe considerar las rentas exoneradas obtenidas para poder hallarla. Pero en caso de que no arroje pérdida por el ejercicio y solo cuente con pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, las rentas exoneradas no afectarán estas últimas pérdidas (Inciso c) del artículo 29° del Reglamento).

Del mismo modo, en caso el resultado obtenido en el presente ejercicio fuese pérdida tributaria y no existiesen pérdidas arrastrables de ejercicios anteriores, deberá seleccionar la opción de sistema de arrastre de pérdidas "A" o "B", que aplicará a partir del ejercicio siguiente (2025). Si no ejerce la opción, se considerará que ha elegido el sistema "A".

- **Casilla 108: Pérdida tributaria compensable de ejercicios anteriores**

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y deberá seleccionar de manera obligatoria el sistema de arrastre de pérdidas que viene utilizando de años anteriores.

En caso de seleccionar A se habilitarán las casillas del 2019 en adelante

En caso de seleccionar B se habilitarán todas las casillas desde el año 2002

Para cada ejercicio en que hubiese obtenido pérdidas tributarias deberá consignar el importe total de la pérdida generada y el monto de dicha pérdida que está siendo utilizado (compensado) contra los resultados del presente ejercicio. Tenga en cuenta que el total de la columna de compensación de pérdidas no puede ser mayor al importe de la Renta neta del ejercicio (Casilla 106)

- **Casilla 113: Total Impuesto a la Renta**

El sistema calculará automáticamente el importe de esta casilla aplicando la tasa que corresponda sobre el importe de la Casilla 110 (Renta Neta Imponible). La tasa aplicable estará en función al ejercicio gravable, el régimen o beneficio tributario seleccionado. Por ejemplo, cuando seleccionen el Régimen General se aplicará el de 29.5 %. En caso del Régimen MYPE se determinará en función a la Renta Neta Imponible (Casilla 110):

Renta Neta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

Si está exonerado del impuesto a la renta o tiene “pérdida tributaria del ejercicio” (Casilla 111) el sistema consignará automáticamente 0 (cero) en esta casilla.

- **Casilla 111: Saldo de Pérdidas no compensadas.**

En esta casilla se muestra el saldo de las pérdidas consignadas en la columna "Saldo de pérdidas al 31/12/AAAA" del asistente de cálculo de la casilla 108, luego de descontado el monto compensado contra la Renta Neta del Ejercicio o de descontar ingresos exonerados a fin de reducir la pérdida del ejercicio.

**Importante:**

*El saldo mostrado en esta casilla tiene carácter informativo. Para efectos de determinar la pérdida tributaria compensable en el ejercicio siguiente los contribuyentes deberán sujetarse al procedimiento de arrastre que corresponda de acuerdo con la opción de sistema de compensación de pérdidas elegida ("A" o "B").*

**Seleccionar sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio AAAA**

En caso no arrastre perdidas de años anteriores al AAAA y se hayan generado pérdidas en el AAAA. Seleccione el sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio AAAA a ser utilizado a partir del ejercicio 2025.

○ **Casilla 610: Cálculo del coeficiente para los pagos a cuenta mensuales por rentas de tercera categoría**

El coeficiente determinado en la DJ Anual de Tercera Categoría es considerado para efectos de los pagos a cuenta a realizar por rentas de tercera conforme a lo siguiente:

1. Para los pagos a cuenta mensuales correspondiente a los meses de enero y febrero se multiplicará los ingresos gravables con el coeficiente que resulte de dividir el impuesto determinado entre el total de los ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. El monto resultante constituirá el pago a cuenta por los meses de enero y febrero en la medida que el mismo sea mayor al monto obtenido de aplicar a los ingresos gravables el 1.5%. De no existir impuesto calculado en el ejercicio precedente al anterior, se abonarán como pago a cuenta las cuotas mensuales que se determine aplicando a los ingresos gravados el 1.5%.
2. Para los pagos a cuenta mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre, se multiplicarán los ingresos gravables con el coeficiente que resulte de dividir el **impuesto determinado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio**. El monto resultante constituirá el pago a cuenta por los meses de marzo a diciembre en la medida que el mismo sea mayor al monto obtenido de aplicar a los ingresos gravables el 1.5%. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior, se abonarán como pago a cuenta las cuotas mensuales que se determine aplicando a los ingresos gravados el 1.5%.
3. Para los casos de contribuyentes acogidos al Régimen de la Amazonía (Ley N.º 27037) la comparación de los ingresos netos se realiza entre el coeficiente con el 0.5% o 0.3% según la zona a la cual pertenezcan.
4. Para los casos de contribuyentes que estuvieron acogidos durante el ejercicio 2025 al Régimen Agrario, la comparación de los ingresos netos se debe realizar considerando lo dispuesto por la Ley 31110.

Las empresas con convenio de estabilidad deberán efectuar sus pagos a cuenta mensuales de acuerdo con el convenio suscrito.

- **Casilla 686: Coeficiente**

Esta casilla refleja el coeficiente determinado en la Declaración Jurada Anual de Tercera Categoría para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del ejercicio 2025.

**Cas 113 (total impuesto a la renta)**

**(Cas461 - Cas462) + (Cas473) + Cas475+ (Cas477 – Cas433)**

### III. Créditos contra el Impuesto a la Renta

#### 1. Créditos sin derecho a devolución

- **Casilla 123: Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera**

Esta casilla contiene un asistente, al ingresar a la casilla 123 se mostrará un cuadro con dos opciones:

1. Crédito Directo - Inc. e) art. 88 LIR
2. Crédito Indirecto - Inc. f) art. 88 LIR

Luego de ingresar consigne los datos requeridos, de ser el caso, el país y el monto del impuesto pagado efectivamente en el exterior, siempre que no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero.

Las personas jurídicas que deduzcan los créditos a que se refiere el inciso f) del artículo 88° de la Ley del Impuesto a la Renta, a partir del ejercicio 2022, están obligadas a utilizar el formulario virtual 710 completo.

El ingreso de datos vinculados al Crédito Indirecto - Inc. f) del art. 88° LIR requiere haber presentado la declaración informativa de Créditos Indirectos. Inc. f) del art. 88° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- **Casilla 136: Crédito por reinversiones**

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y consigne la base legal y el monto del crédito por reinversión al que tuviera derecho.

- **Casilla 126: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN**

Esta casilla se activará si ha informado haber presentado el Anexo del ITAN, aprobado por el Reglamento del ITAN (D.S. N° 025-2005-EF) e indicado que los pagos por concepto de ITAN son utilizados como crédito en la pestaña del ITAN de la Sección Identificación.

En caso esté obligado a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana y haya optado (mediante la presentación del Anexo) por aplicar los pagos a cuenta cancelados del impuesto a la renta contra las cuotas del ITAN, no deberá acreditar dichos pagos a ITAN contra el impuesto a la renta y tampoco podrá pedirlo en devolución.

El monto de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que haya utilizado como crédito contra las cuotas del ITAN, podrá ser usado únicamente como crédito sin derecho a devolución contra el impuesto a la renta del ejercicio. Si el importe es mayor al impuesto a la renta, el exceso sólo podrá usarse como gasto del ejercicio.

- **Casilla 125: Otros créditos sin derecho a devolución**

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y consigne la base legal y el monto del crédito sin derecho a devolución no contemplado en las casillas anteriores.

## 2. Créditos con derecho a devolución

### ○ Casilla 127: Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y consigne el saldo a favor de AAAA-1 (ejercicio anterior (casilla 202), luego el saldo a favor del ejercicio anterior aplicado en AAAA (ejercicio gravable declarado) (casilla 203) y, de corresponder, el saldo a favor del ejercicio anterior aplicado en el ejercicio siguiente (casilla 204). Asimismo, en la casilla 297 debe registrar el uso del saldo a favor del ejercicio anterior aplicado a diversas deudas mediante el formulario 1648 (Solicitud de compensación). La diferencia será mostrada automáticamente en la casilla 127 (saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior).

Por ejemplo, en caso corresponda, ingrese y consigne el saldo a favor del ejercicio 2024 (casilla 202), luego el saldo a favor del ejercicio 2024 aplicado en el ejercicio 2025 (casilla 203), el saldo a favor del ejercicio 2024 aplicado en el ejercicio 2025 (casilla 204), y el saldo a favor del ejercicio 2024 aplicado a deudas en los ejercicios 2025 y 2026 (Casilla 297) La diferencia será mostrada automáticamente en la casilla 127 (saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior).

**La casilla 297** contiene un asistente en el que deberá verificar y validar o registrar los siguientes datos:

1. **Mes en que efectuó la aplicación (compensación):** Puede ser desde enero 2025 hasta junio 2025. Se considera la fecha de emisión de la Resolución que aprueba la compensación.
  2. **Periodo Tributario:** Periodo al que corresponde la deuda compensada.
  3. **Valor o Saldo Deudor:** Seleccionar el Tipo de deuda (Valor, Saldo Deudor, RI de fraccionamiento o IGV no domiciliado)
  4. **Numero de valor.** Ingresar el Valor compensado o RI de fraccionamiento.
  5. **Formulario Declaración Jurada:** En la que figura la deuda compensada (en caso corresponda a saldo deudor).
  6. **Número de la Declaración Jurada:** N° Orden de la Declaración Jurada.
  7. **Número de RI de Compensación:** Resoluciones de Compensación.
  8. **Código de Tributo:** Código del Tributo al que corresponde la deuda compensada (Valor o saldo deudor)
  9. **Monto aplicado:** Monto compensado por cada tributo, sin considerar interés compensatorio.
- ### ○ Casilla 128: Pagos a cuenta mensuales del ejercicio
- Esta casilla contiene una ventana auxiliar, ingrese y consigne el detalle de los pagos a cuenta mensuales correspondientes al ejercicio AAAA que hubiera realizado, indicando en cada mes si se utilizó saldo a favor del ejercicio anterior y/o se compensó con el Saldo a Favor Materia de Beneficio (generado por los contribuyentes que desarrollan actividades de exportación) y/o se compensó con el ITAN y/o se compensó de acuerdo a la Ley N° 28843 (Ley que precisa la aplicación de las normas de ajuste por inflación del Balance General con incidencia tributaria en períodos deflacionarios) y/o se utilizó otros créditos y/o se canceló en efectivo o cheque (monto pagado). Deberá ingresar los importes a valores históricos, sin incluir intereses moratorios, y considerando no el período tributario, sino el mes en que se efectuó el pago o compensación, puede ser desde enero 2025 hasta junio 2025. Los montos compensados mediante el Formulario

Virtual N° 1648, utilizando los créditos por pagos indebidos y/o en exceso, percepciones del IGV y retenciones del IGV se deben consignar en la columna “monto pagado”, siempre que se le haya notificado la Resolución de Intendencia que declara procedente la compensación contra el pago a cuenta. Considere como mes de pago el mes en que coexiste el crédito con el Impuesto extinguido.

Por ejemplo, si se tiene un crédito por retenciones del IGV del periodo 04.2025 que es solicitado para compensar contra el pago a cuenta de 05.2025 (cuya fecha de vencimiento es el 17.06.2025), y la Resolución de Intendencia procedente es notificada el 15 de setiembre del 2025, debe considerar el mes de junio del 2025 como mes de pago, ya que es el mes en que coexiste el crédito con la deuda.

- **Casilla 130: Retenciones Renta Tercera Categoría (Artículo 73°-B de la Ley del Impuesto a la Renta y 54°-A del Reglamento)**

Esta casilla contiene una ventana auxiliar, ingrese y consigne el detalle mensual (puede ser desde enero 2025 hasta junio 2025) de las retenciones correspondientes al ejercicio AAAA por concepto de rentas empresariales provenientes de Fondos de Inversión Empresarial y Fideicomisos.

- **Casilla 129: Otros créditos con derecho a devolución**

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y consigne la base legal y el monto del crédito con derecho a devolución no contemplado en las casillas anteriores.

- **Casilla 131: Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cuenta de Renta.)**

Esta casilla se habilita si consigna que presentó el PDT 648-ITAN y no presentó el Anexo aprobado por el Reglamento del ITAN

Esta casilla contiene un asistente, ingrese y consigne el detalle mensual (puede ser desde enero 2025 hasta junio 2025) de los pagos del ITAN correspondientes al ejercicio AAAA, efectivamente pagados hasta el vencimiento o presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio, lo que ocurra primero. Deberá ingresar los importes a valores históricos sin intereses moratorios y considerando el mes en que se efectuó el pago o compensación (Considere como mes de pago el mes en que coexiste el crédito con el Impuesto extinguido, al igual que en el ejemplo planteado en la **casilla 128**) y no el período tributario al que corresponda. No considere las cuotas compensadas contra pagos a cuenta de renta incluidos en la casilla 128.

Esta casilla tiene la opción de importar desde un archivo de texto y de Excel (Formato xls).

Se debe tener en cuenta que los pagos por ITAN realizados con posterioridad a la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta o al vencimiento del plazo para tal efecto, lo que hubiera ocurrido primero, no son susceptibles de devolución. Los referidos pagos son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría del ejercicio gravable al cual corresponde dicho tributo, en tanto se cumpla con el principio de causalidad. (Informe N° 034-2007-SUNAT/2B0000).

- **Casilla 279: Saldo de ITAN no aplicado como crédito:**

Esta casilla se habilita si consigna que presentó el PDT 648-ITAN y no presentó el Anexo aprobado

por el Reglamento del ITAN. Consigne el saldo del ITAN no aplicado como crédito contra el Impuesto a la Renta. En caso de que opte por su devolución, podrá hacerlo únicamente después de presentada la declaración jurada del Impuesto a la Renta del año AAAA (Ejercicio gravable declarado), y consignando en el respectivo formulario de devolución el importe que haya ingresado en esta casilla. Asimismo, podrá presentar la solicitud de devolución usando el link habilitado en el FV 710 luego de presentar la declaración consignando un saldo ITAN no aplicado como crédito.

## IV. Determinación de la deuda Tributaria

### 1. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

#### ○ Casilla 137: Indicador de utilización del saldo a favor del contribuyente

Esta casilla se habilita en caso tenga un saldo a su favor, de ser así, seleccione la opción que corresponda:

1: Devolución - Si va a solicitar la devolución del saldo a favor.

2: Aplicación – Si va a aplicar contra futuros pagos a cuenta y/o de regularización o contra cualquier otra deuda del Tesoro Público: Esta aplicación opera inmediatamente contra el pago a cuenta que venza en el mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración jurada donde se consignó dicho saldo, y así sucesivamente hasta agotarlo; no existiendo la posibilidad que el contribuyente escoja contra qué pagos a cuenta podría aplicar su saldo a favor o suspenda dicha compensación, conforme a lo establecido en el Informe N° 170-2004-SUNAT.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 08679-3-2019, el Tribunal Fiscal determinó como criterio vinculante, que se deba efectuar la compensación del saldo a favor del Impuesto a la Renta con otras deudas tributarias del Tesoro Público, cuando estas hayan sido presentadas a solicitud de parte (mediante el Formulario N°1648).

#### ○ Casilla 141: Saldo a favor del exportador

Utilice esta casilla solo si es exportador y cuenta, a la fecha de presentación de esta declaración jurada, con un Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) que desee aplicar contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta. En ese caso consigne el monto a aplicar.

#### ○ Casilla 142: Actualización del Saldo

Esta casilla se activa en caso el contribuyente declare REI del ejercicio en el Estado de Ganancias y Pérdidas y/o en el Anexo para el caso de contribuyentes con inversión estabilizada y de hidrocarburos.

En el caso de Mineras, será la suma total de los montos de actualización del saldo de los anexos declarados.

En el caso de Hidrocarburos, se activa si el contribuyente declara REI del ejercicio en cualquiera de los anexos.

- **Casilla 144: Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario**

El sistema mostrará el monto de los pagos que haya efectuado por la regularización anual con anterioridad a la presentación de esta declaración, considerando los pagos mediante boletas de pago, declaración original, sustitutorias o rectificadorias anteriores, documentos valorados, etc. y que por su naturaleza deban descontarse de la presente declaración de regularización del impuesto a la renta. El asistente de la casilla 144 mostrará el detalle de dichos pagos. Asimismo, en caso corresponda, podrá registrar otros pagos no incluidos, debiendo ingresar el formulario y el número de dicho formulario. Previamente se validará que dicho formulario figure en los sistemas de la SUNAT.

- **Casilla 145: Interés moratorio**

En caso de presentar la Declaración Jurada (original) fuera del plazo establecido por la Administración y determinar un saldo de tributo por regularizar, el sistema mostrará automáticamente, el interés calculado desde el día siguiente al plazo de vencimiento, hasta la fecha de pago inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 33º del TUO del Código Tributario. En el caso de las declaraciones rectificadorias, el monto de los intereses deberá registrarse en forma manual.

- **Casilla 180: Importe a pagar**

Consigne el monto que efectivamente va a cancelar con la presentación de esta declaración.

## **Impuesto a las Transacciones Financieras- ITF**

- **Casilla 143: Saldo a favor del exportador**

Utilice esta casilla solo si es exportador y cuenta, a la fecha de presentación de esta declaración jurada, con un Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) que desee aplicar contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta. En ese caso consigne el monto a aplicar.

- **Casilla 163: Pagos contra el total de la deuda tributaria, realizados con anterioridad a la presentación de esta declaración**

Consigne el importe total de los pagos que haya efectuado con cargo al pago de este impuesto, con anterioridad a la presentación de esta declaración. Considere los pagos realizados mediante boletas de pago, declaración original, sustitutoria o rectificatoria anterior, documentos valorados, etc.

- **Casilla 164: Interés moratorio**

En caso de presentar la DJ Anual Tercera Categoría fuera del plazo establecido por la Administración y determinar un saldo de tributo por regularizar, consigne el monto de los intereses moratorios correspondientes, calculados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo hasta la fecha de pago inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 33º del TUO del Código Tributario.

- **Casilla 181: Importe a pagar**

Consigne el monto que efectivamente va a cancelar con la presentación de esta declaración.

## **Pago**

### **A. Mediante SUNAT Virtual**

Al momento de presentar la declaración jurada anual consignando un monto mayor a cero (0) en la “casilla 180 – Importe a pagar” podrá escoger cualquiera de las siguientes formas de pago:

**Mediante débito en cuenta:** Ordenando el débito en cuenta del importe a pagar al banco que seleccione en la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual. Requiere que la cuenta se encuentre previamente afiliada. La afiliación se realiza directamente con el banco.

**Mediante cargo en la cuenta de detacciones:** El pago se carga a la cuenta de detacciones del Banco de la Nación. No requiere previa afiliación.

**Con tarjeta de débito y/o crédito:** Se ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del Importe a pagar al operador de tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual

### **B. Presencialmente:**

**Utilizando la Guía para Pagos Varios – Form. 1662:** Deberá llenar la guía para pagos varios con la siguiente información, Periodo Tributario, Código de Tributo, Importe a pagar, deberá presentarlo en cualquiera de los Bancos Autorizados.

**Número de Pago SUNAT – NPS:** Deberá ingresar a SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL para generar el Código NPS, el cual deberá ser presentado en cualquiera de los Bancos Autorizados, donde se le generará la Boleta de pago 1663.

## V. Impuesto a las transacciones financieras - ITF

En esta sección se activa si marcó "Sí" a la pregunta:

**¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago?**

- **Casilla 155: Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable**  
Consigne el monto total de los pagos realizados en el ejercicio gravable usando dinero en efectivo, medios de pago y los demás pagos sin que haya utilizado ninguno de los anteriores (por ejemplo, compensación de deuda).
- **Casilla 156: Montos de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de Pago**  
Sólo ingrese los importes en que haya usado los medios señalados.
- **Casilla 157: Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni medios de pago**  
En esta casilla se muestra la diferencia de la Casilla 155 - Casilla 156.
- **Casilla 160: ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005% x 2**  
En esta casilla se muestra el resultado de Casilla 159 x 0.005% x 2.

## Pasos para importar los archivos

El formato de importación es el mismo para todas las casillas que permiten importación. Estos se pueden importar en dos formatos, uno en tipo texto (.txt) y otro en Excel (.xls)

### A.- IMPORTACION EN ARCHIVO TEXTO

**El formato de importación es el mismo para todas:**

○ **Importación de Socios**

Se debe generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAAARucSOCIOS.TXT"

donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: es el número de RUC del declarante.

○ **Importación de Casilla 128**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

1. Periodo: Formato aaaamm (aaaa=año mm=mes)
2. Utilización del Saldo a Favor: Campo tipo numérico. Longitud máxima 9 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
3. Compensación del SFMB: Campo tipo numérico. Longitud máxima 9 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
4. Compensación del ITAN: Longitud máxima 9 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
5. Otros Créditos: Longitud máxima 9 posiciones. Numérico sin decimales ni separador de miles.
6. Monto Pagado: Longitud máxima 9 posiciones. Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAAARuc128.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por “|”

Ejemplo

Contenido del archivo

201901|100|200|300|400|500|

201902|100|200|300|400|500|

201908|100|200|300|400|500|

- **Importación casilla 131**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

1. Periodo: Formato aaaamm (aaaa=año mm=mes)
2. Pagos no incluye intereses: Campo tipo numérico. Longitud máxima 10 posiciones  
Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAARuc131.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

Contenido del archivo

201904|100|

201905|100|

201908|400|

- **Importación casilla 380**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:

1. Terrenos
2. Edificios y Otras Construcciones
3. Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación

II. Saldos iniciales al 01/01/AAAA

III. Adiciones compras y mejoras

IV. Adiciones aportes

V. Adiciones reorganización de sociedades costo

VI. Adiciones incremento por el mayor valor

VII. Adiciones incremento por revaluación voluntaria

VIII. Adiciones otras

IX. Retiros ventas

X. Retiros otros

Campos del 2 al 10 son Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAARuc380.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

Contenido del archivo

1|100|200|300|400|500|600|700|800|900|  
5|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

○ **Importación casilla 383**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:

1. Terrenos
2. Edificios y Otras Construcciones
3. Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación
4. Unidades de Transporte
5. Muebles y enseres
6. Equipos Diversos
7. Unidades de Reemplazo
8. Unidades por recibir
9. Trabajos en curso

II. Saldos iniciales al 01/01/AAAA

III. % de depreciación

IV. Cargo por depreciación del periodo de saldos iniciales

V. Cargo por depreciación del periodo adiciones compras mejoras y aportes

VI. Cargo por depreciación del periodo adiciones reorganización de sociedades costo

VII. Cargo por depreciación del periodo adiciones reorganización de sociedades incremento por el mayor valor

VIII. Cargo por depreciación del periodo adiciones incremento por revaluación voluntaria

IX. Cargo por depreciación del periodo adiciones otras

X. Cargo por depreciación del periodo adiciones retiro por ventas y otros

XI. Cargo por depreciación del periodo adiciones incremento por revaluación voluntaria

El campo 2 y del 4 al 10 son Campos tipo numéricos. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

El campo 3 es numérico con 2 decimales máximo 100

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAARuc383.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante y 383 es el número de la casilla

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

Contenido del archivo

1|100|45.8|300|400|500|600|700|800|900|  
4|100|33.7|300|400|500|600|700|800|900|

- **Importación casilla 380,381,382 y 383**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:

- 1 Terrenos
  - 2 Edificios y Otras Construcciones
  - 3 Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación
  - 4 Unidades de Transporte
  - 5 Muebles y enseres
  - 6 Equipos Diversos
  - 7 Unidades de Reemplazo
  - Unidades por recibir
  - 9 Trabajos en curso
- II. Saldos iniciales al 01/01/AAAA
  - III. Adiciones compras y mejoras
  - IV. Adiciones aportes
  - V. Adiciones reorganización de sociedades costo
  - VI. Adiciones incremento por el mayor valor
  - VII. Adiciones incremento por revaluación voluntaria
  - VIII. Adiciones otras
  - IX. Retiros ventas
  - X. Retiros otros

Campos del 2 al 10 son Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAAAARucCCC.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante y

CCC: Es el número de la casilla

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

Contenido del archivo

1|100|200|300|400|500|600|700|800|900|  
5|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

- **Importación de Gastos de Representación**

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

- Número de RUC: Campo tipo numérico de 11 posiciones.
- Razón social: Campo tipo carácter de hasta 100 posiciones.
- Monto anual: Campo tipo numérico.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0710AAARucGASTOSREP.TXT"

Donde

AAAA: Año (*ejercicio gravable declarado*)

Ruc: Es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por “|”

## B. - IMPORTACION EN ARCHIVO EN EXCEL

Para efectos de la preparación del archivo con la información a importar se deberá tomar en cuenta el formato de la hoja de cálculo Excel por cada casilla las mismas que deberán ser descargadas de la siguiente ruta:

<http://renta.sunat.gob.pe/empresas/como-importo-archivos-excel-mi-declaracion>

Esta información, una vez completada en los archivos en Excel debe ser grabada con el nombre que se da en las instrucciones. Se debe tener en cuidado de NO utilizar el punto como separador de miles y considerar que los totales se calculan automáticamente. Para nombrar los archivos se deben considerar la siguiente estructura:

0710AAAARucALQUILERES.XLS  
0710AAAARucSOCIOS.XLS  
0710AAAARucGASTOSREP.XLS

Donde:

0710 es el número del formulario, AAAA es el año (*ejercicio gravable declarado*), Ruc es el número de RUC del declarante y el nombre final corresponde al de la casilla respecto de la cual se informa el detalle.

### **Nota Importante:**

- Deberá seleccionar la opción que corresponda a la información que desea declarar en base al **menú** que tiene asignado la celda
- La información POR IMPORTAR es la que se encuentra a partir de la celda **A4 o A6**. En tal sentido se deberá asegurar de no tener filas en blanco.
- Sólo se importará la información de la primera hoja, la cual tiene el nombre de la casilla a la cual corresponde.
- No se importan los títulos.

### **Ejemplos:**

Nombres de archivos

#### **Importación de Alquileres**

0710AAAARucALQUILERES.XLS

#### **Importación de “Gastos de Representación”**

0710AAAARucGASTOSREP.XLS

#### **Importación de “Socios”**

0710AAAARucSOCIOS.XLS

#### **Casilla 361 Cuenta por Cobrar Comerciales**

0710AAAARuc361.xls

**Casillas 380**  
0710AAAARuc380.xls

**Casillas 383**  
0710AAAARuc383.xls

**Casillas 128**  
0710AAAARuc128.xls

**Casillas 131**  
0710AAAARuc131.xls